

# La cuestión estatutaria en Navarra durante la segunda república

MANUEL FERRER MUÑOZ

## 1. COMIENZOS DEL PROCESO DE AUTONOMÍA VASCA: ELABORACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE ESTELLA Y DE LAS GESTORAS

En Navarra y País Vasco, el telón de fondo de las semanas que transcurrieron entre las elecciones municipales de abril de 1931 -que trajeron la República- y las legislativas de junio -que permitirían la designación de unas Cortes Constituyentes- estuvo configurado principalmente por el movimiento municipalista en favor del Estatuto Vasco-Navarro y por la aparición de los primeros conflictos religiosos. Precisamente el lema «Religión, (Orden) y Fueros» fue el que escogieron los dirigentes jaimistas a principios de mayo para articular un bloque electoral de derechas y de católicos independientes en el que, si lo deseaban, podrían integrarse también los nacionalistas vascos. Las mismas razones indujeron a los antirrevolucionarios de abril a rebautizarse como «Coalición Católico-Fuerista».

Pese a las tempranas declaraciones de la Comución Tradicionalista Vasco-Navarra en favor de la plena reintegración foral, el verdadero protagonista del proceso estatutario durante la primavera fue el Partido Nacionalista Vasco: la frustrada asamblea de ayuntamientos en Guernica, convocada por los alcaldes nacionalistas de Guecho, Bermeo, Mundaca y Elorrio, señaló el nacimiento del movimiento de alcaldes que en los meses siguientes trataría de allanar el camino de un Estatuto Vasco<sup>1</sup>.

Esa vía, que perseguía la consecución de un Estatuto como alternativa a la anhelada reintegración foral, más difícilmente realizable, se vería obstruida por la negativa de los alcaldes de las cuatro capitales vasco-navarras (todos de filiación republicana o socialista) a encabezar la campaña estatutaria, y por su decisión de secundar la iniciativa de las Gestoras provinciales, controladas por el Partido Socialista, los republicanos y Acción Nacionalista Vasca<sup>2</sup>. En efecto, estas Gestoras acordaron tomar las riendas del proceso de autonomía, para evitar que pudiera convertirse en una operación que redundara en beneficio exclusivo de los nacionalistas vascos, y crearon comisiones a las que encomendaron la confección de proyectos estatutarios<sup>3</sup>.

1. Cfr. Fusí, J.P., *El problema vasco en la II República*, Madrid, 1979, pp. 64 y 65.

2. Un decreto del Ministro de Gobernación del 21 de abril había facultado a los Gobernadores Civiles para que designaran Comisiones Gestoras que asumieran provisionalmente las Diputaciones provinciales: los miembros de las Gestoras deberían escogerse entre los concejales electos de cada uno de los distritos provinciales. En la Gestora de Navarra, cuya composición fue hecha pública el 24 de abril, se reservaron a la Conjunción Republicano-Socialista cinco de los siete puestos, y quedaron dos para la representación de derechas.

3. Los miembros de la comisión designada por la Gestora de Navarra eran los republicanos Ruperto Cuadra, Ramón Bajo, Mariano Ansó y Francisco Rebotas; Ignacio Baleztena, carlista; José Cabezudo, liberal; Victoriano Lacarra, independiente, luego sustituido por Ángel Lazcano; Santiago Cunchillos, nacionalista; Salvador Goñi, socialista, y Miguel Gortari y Rafael Aizpún, católicos independientes. Seis días antes de la constitución de esa ponencia, el 7 de mayo, la Corporación provincial de

La alternativa que ofrecían las Comisiones Gestoras contribuyó a la división del movimiento municipalista<sup>4</sup>. En Navarra, el ayuntamiento de Tudela fue uno de los primeros en tomar partido por el plan propuesto por la Gestora, y el ejemplo cundió por su distrito: así, el 11 de junio, en una reunión a la que asistían representantes de veinte ayuntamientos de la merindad, se había decidido no conceder ninguna validez a la asamblea de Estella, por haber sido convocada por los alcaldes y no por autoridad legítima<sup>5</sup>.

Con todo, la campaña municipalista seguía adelante: el 8 de mayo se encargó a la Sociedad de Estudios Vascos la redacción de un proyecto de Estatuto<sup>6</sup>, y el 27 del mismo mes sus patrocinadores se reunían en el Salón Príncipe de Viana de la Diputación Foral, para tratar de armonizar criterios con las Gestoras provinciales. Fue entonces cuando se nombraron el comité y la comisión permanente de alcaldes (integrada ésta por los de Sangüesa, Guecho, Azpeitia y Llodio), y se fijó la celebración de una asamblea de ayuntamientos vasco-navarros el 14 de junio: aunque el lugar acordado fuera Pamplona, habría de ser finalmente Estella la ciudad que acogiera a los representantes municipales.

El 29 de mayo se celebró una reunión en Bilbao, convocada por las Gestoras provinciales, para definir las normas que debían regular la redacción del Estatuto Vasco. Además de las representaciones de los organismos provinciales -la Diputación navarra envió a García Larrache y a Luis Soriano- estuvo presente la comisión permanente de los alcaldes. El parecer de las Gestoras quedó expresado con toda claridad: la aprobación del Estatuto correspondía a los ayuntamientos, pero competía a las Diputaciones convocar y coordinar las reuniones de alcaldes y concejales y encargar la confección del proyecto de Estatuto<sup>7</sup>.

El procedimiento señalado por las Gestoras quedó enseguida abandonado a causa de la inmediata presentación del proyecto de la Sociedad de Estudios Vascos. En efecto, dos días después, la SEV entregaba a la Comisión de alcaldes y a las Diputaciones el Estatuto que había elaborado<sup>8</sup>. El texto aprobado por la Junta Permanente de la SEV reflejaba el carácter plural de sus redactores y ofrecía, por tanto, la ventaja de que no era partidista sino fruto de transacción entre sectores muy variados. Sin embargo, las fuerzas políticas -exceptuados Acción Nacionalista y los republicanos autónomos de Madariaga- enmendaron el proyecto original e hicieron imposible un único proyecto de Estatuto aceptable por los dos bloques que empeza-

Navarra se había dirigido al Ministro de Gobernación para instar la urgente convocatoria «de una Asamblea de Ayuntamientos presidida por la Diputación en aquellas provincias que aspiren al reconocimiento de su personalidad regional a fin de confeccionar el Estatuto regional que hayan de presentar a las Cortes Constituyentes» (Archivo Histórico Nacional, Gobernación, Serie A, leg. 52, expte. 18).

4. Cfr. BLINKHORN, M., *Carlismo y contrarrevolución en España*, Barcelona, Crítica, 1979, pp. 78 y 79.

5. Cfr. *Actas del Ayuntamiento de Tudela* 22-V-1931, folio 174 y *El Eco del Distrito* 12-VI-1931.

6. La preocupación de la Sociedad de Estudios Vascos por la redacción de un Estatuto, que fuera obra de «historiadores, economistas y publicistas», se remontaba a junio de 1930 y fue estimulada, sobre todo, por el nacionalista Basterrechea, que avanzó las primeras propuestas. La idea fue bien acogida y cristalizó en una comisión encargada de realizar los sondeos. No obstante, con el correr de los meses fueron suscitándose dificultades que frenaron el trabajo. Los principales problemas derivaban de la heterogeneidad política de las personas implicadas en el proyecto y de la consiguiente disparidad de criterios en cuestiones tales como la integración de las provincias en esa hipotética comunidad vasca, la confesionalidad o aconfesionalidad del Estatuto, los derechos individuales y la sujeción de la elegibilidad a la ley común o al fuero (cfr. ESTORNÉS ZUBIZARRETA, I., «La cuestión autonómica vasca en vísperas de la proclamación de la II República Española», en *Estudios de Deusto* XXXVI (enero-junio de 1988), pp. 214-215). La superación de esos inconvenientes fue posible mediante una amplia discusión, que permitió consensuar las cuestiones fundamentales.

7. Cfr. *Diario de Navarra* (DN), *La Voz de Navarra* (VN) y *El Pensamiento Navarro* (EPN) 30-V-1931.

8. Un análisis detenido de su articulado, en GRANJA SÁINZ, J.L. DE LA, *El Estatuto Vasco de 1936. Sus antecedentes en la República. Su aplicación en la Guerra Civil*, Oñati, Instituto Vasco de Administración Pública, 1988, pp. 14-20.

ban a configurarse y que habrían de enfrentarse en las elecciones a Cortes Constituyentes: en suma, el Estatuto de la SEV apenas tuvo unos pocos días de vida propia y enseguida dio paso a otros proyectos distintos que, aunque nacidos de él, diferían en temas claves.

La Federación Socialista Vasco-Navarra examinó el texto redactado por la SEV en una reunión que se celebró en Bilbao el 7 de junio, y planteó algunas enmiendas: representación proporcional de cada una de las cuatro provincias -elegida por sufragio universal- en el Consejo General; provisión de funcionarios de justicia a cargo del Estado español; igualdad fiscal entre el Estado vasco y el resto del Estado español, y aprobación del Estatuto por referéndum<sup>9</sup>.

El Partido Nacionalista Vasco y la Comunión Tradicionalista incorporaron sus enmiendas los días 7 y 10 de junio respectivamente: entre los cambios introducidos habría de ser decisivo el referente a las relaciones entre la Iglesia y el Estado (el País Vasco quedaba facultado para sostener relaciones directas con la Santa Sede y preparar un nuevo Concordato).

Otra vertiente de la campaña municipalista fue su contribución a un acercamiento entre las fuerzas de la derecha y los nacionalistas, que «casi culminó en una coalición electoral en torno al Estatuto único cara a las elecciones (municipales) parciales del 31 de mayo»<sup>10</sup>.

Sin embargo, ese entendimiento -general en el País Vasco- tuvo sus sombras en Navarra, como se había hecho palpable el 12 de abril en las elecciones celebradas en Pamplona: el triunfo de las izquierdas, el 31 de mayo, vino facilitado por la falta de entendimiento entre las formaciones de derechas y los nacionalistas vascos, que eran precisamente quienes con sus reclamaciones habían forzado la repetición de las elecciones<sup>11</sup>. Las diferencias en los planteamientos que unos y otros sostenían en la cuestión estatutaria dieron al traste con la posibilidad de conformar un bloque electoral común y complicaron mucho las negociaciones para las elecciones generales de junio: el 27 de mayo por la noche -cuando parecía ultimado el pacto para las municipales-, el católico independiente Aizpún manifestó su disconformidad, porque estimaba que las condiciones estipuladas beneficiaban en exclusiva a los nacionalistas. Con él se alineó Sánchez Marco, representante del Partido Integrista, que arguyó que el «Estatuto destruye la personalidad navarra y él es navarro antes que vasco»<sup>12</sup>. Después de esas tomas de postura la ruptura del pacto para las elecciones de final de mes era inevitable.

La imposibilidad de una conciliación entre derechas y nacionalistas se consumó externamente el 29 de mayo, casi a las puertas de la nueva jornada electoral, cuando los afiliados del Centro Vasco de Pamplona reunidos en asamblea acordaron no acudir a las urnas<sup>13</sup>.

En los primeros días de junio intercambiaron acusaciones *Diario de Navarra* y

9. Cfr. DN 10-VI-1931; Fusí, J.P., *El problema vasco*, pp. 71-72, y AGUIRRE LECUBE, J.A., *Entre la libertad y la revolución (1930-1935)*, en *Obras Completas*, 2 vols., San Sebastián, Sendoa, 1981, I.1, pp. 235-236.

10. Cfr. ESTORNÉS ZUBIZARRETA, L., *La construcción de una nacionalidad vasca. El Autonomismo de Eusko-Ikaskuntza (1918-1931)*, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, Cuadernos de Sección. Historia-Geografía 14, 1990, p. 357.

11. Pamplona fue una de las contadas capitales de provincia donde no había triunfado la Conjunción Republicano-Socialista; pero la victoria de las derechas se veía estorbada por la impugnación presentada por los nacionalistas vascos, que protestaron las actas de los concejales del Bloque Anti-republicano, por lo que debió organizarse una Comisión Gestora, formada en su totalidad por republicanos y socialistas, en espera de la resolución que adoptara el Gobernador Civil. Admitida por éste la reclamación, las nuevas elecciones que se celebraron en mayo proporcionaron la mayoría a la Conjunción.

12. Carta de Ramón Goñi a Andrés Irujo, 28-V-1931 (Archivo Irujo 34, 265).

13. Cfr. VN 30 y 31-V-1931.

*La Voz de Navarra*, que había señalado al primero como el obstáculo que impidió la incorporación del PNV a la coalición electoral. Una semana después se planteaba una polémica entre el periódico vasquista y *El Pensamiento Navarro* en torno a las bases que debieron haber propiciado el acuerdo: para *La Voz*, había sido el Partido Carlista el que faltó a su palabra cuando rechazó las que se aprobaron en la reunión del 26 de mayo<sup>14</sup>. *El Pensamiento* tachaba de impreciso el texto de la carta que Aranzadi dirigió a Baleztena al comunicarle la adhesión de su partido a la coalición porque, en opinión del órgano jaimista, resumía con escasa fidelidad la base sexta (referente al Estatuto Vasco-Navarro). Los nacionalistas, por su parte, argumentaban que la respuesta que Baleztena dio a Aranzadi, en la que eludía compromisos concretos sobre los procedimientos para reivindicar la autonomía, quebrantaba lo acordado en aquella base, que recogía explícitamente la aspiración de establecer un Estatuto Vasco-Navarro<sup>15</sup>.

Por lo demás, la participación de los carlistas en el movimiento de alcaldes no significó la renuncia de la Comunión Tradicionalista a iniciativas propias<sup>16</sup>, como se vio en los actos de «afirmación católica» preparados por los carlistas en el País Vasco y en Navarra el 14 de junio: «la dirección carlista va a intentar desmarcarse del nacionalismo confesional, acentuando la nota integrista a fin de poder colocarse a la cabeza del catolicismo, y ello a pesar del acercamiento entre las bases de ambas formaciones y de las interesadas muestras de buena voluntad de que el carlismo es objeto por parte del *jelismo*»<sup>17</sup>. Mitxelena recordaba la buena acogida con que esa unión de voluntades fue vista por las respectivas bases, al menos en esos primeros momentos en los que las esferas política y religiosa parecían implicarse mutuamente. Con el tiempo, parte del electorado nacionalista derivó hacia posturas crecientemente distantes respecto del integrismo religioso<sup>18</sup>.

El 10 de junio acabaron por cerrarse las ya difíciles perspectivas de entendimiento entre el movimiento municipalista y las Gestoras, imprescindible para hacer llegar a buen puerto las pretensiones de autonomía: la inflexibilidad de las respectivas posiciones impedía el necesario espacio para la negociación. Ese día se reunieron las Comisiones Gestoras y una representación de los alcaldes, integrada por José Antonio Aguirre y Agustín Blanco: las Gestoras fueron invitadas a presidir la asamblea prevista en Pamplona el 14 de junio; pero el ofrecimiento no fue aceptado porque entendían aquéllas que había que aplazar esa convocatoria hasta que concluyeran sus trabajos y pudieran reunir separadamente a los ayuntamientos de sus respectivas provincias<sup>19</sup>.

El 11 de junio concurrieron en Azpeitia representantes de los ayuntamientos guipuzcoanos para examinar el Estatuto de la SEV y asegurar la participación en la asamblea proyectada en Pamplona para el 14 del mismo mes, a pesar de que la Gestora provincial persistiera en mantener esa fecha para consultar a sus ayuntamientos sobre la misma cuestión estatutaria<sup>20</sup>. Fue en Azpeitia donde los delegados municipales

14. Sólo dejaron de pronunciarse entonces los representantes nacionalistas -Aranzadi y Urmেন্টa-, que aplazaron su respuesta hasta el día siguiente, para recabar autorización del *Napar Buru Batzar* e intentar «una gestión con las izquierdas tendente a evitar la lucha electoral»: el día 27, por la mañana, el PNV había manifestado por escrito su conformidad. El «nacionalista» autor del artículo no daba más detalles sobre esa gestión y simplemente comentaba que en torno a ella se había promovido una discusión entre los representantes de los partidos que preparaban la candidatura conjunta, y que todos coincidieron en la conveniencia de dar ese paso, que se encomendó al presidente del NBB: cfr. VN 12-VI-1931.

15. Cfr. VN 11 y 12-VI y EPN 12-VI-1931.

16. El sentir de las autoridades jaimistas de Álava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra quedó expresado en un comunicado difundido en la prensa el 11 de junio: «La Comunión Tradicionalista Vasco-Navarra estima que, con carácter fundamental y desde luego muy preferente a la discusión en las Cortes Españolas de todo Estatuto Autonómico para el País Vasco, se debe plantear ante aquéllas la reintegración foral».

17. Cfr. ESTORNÉS ZUBIZARRETA, I., *La construcción*, pp. 446-447.

18. Cfr. IBARZÁBAL, E., *Koldo Mitxelena*, San Sebastián, Erein, 1977, pp. 41-42.

19. Cfr. DN 11-VI-1931.

20. La reunión convocada por la Gestora guipuzcona se llevó a cabo: asistieron trece ayuntamien-

sancionaron con sus votos la enmienda religiosa propuesta en los días anteriores por el PNV y la CT.

Esta adición sentó mal entre los autores del anteproyecto de la SEV, que habían debatido a fondo la cuestión a través de «una amplia e interesante discusión, en la que intervinieron sacerdotes y dignatarios de la Iglesia y personas calificadísimas de opiniones particulares de extrema derecha». Por eso el asombro que causó la admisión de la enmienda por «algunas de las mismas personas que intervinieron en nuestras discusiones en favor de esa solución (dejar la facultad concordataria al Estado español)»<sup>21</sup>. Acerca de las posibles presiones externas, provenientes de personalidades monárquicas, carlistas, católicas o eclesiásticas, nada hay probado, aunque en los ambientes de izquierdas se daba por descontada la injerencia de los jesuitas, facilitada por la proximidad de Azpeitia, sede de la asamblea de ayuntamientos que recogió la enmienda, a la basílica de Loyola<sup>22</sup>.

Aunque el lugar previsto para la asamblea de ayuntamientos era Pamplona, la celebración en esta ciudad de un mitin católico-fuerista en el mismo día y la negativa de sus organizadores a modificar la fecha obligó a trasladarla en el último momento.

Representantes de más de cuatrocientos ayuntamientos vasco-navarros se congregaron en la ciudad del Ega, para pronunciarse sobre el texto estatutario preparado por la Sociedad de Estudios Vascos: faltaban, sin embargo, los de las cuatro capitales provinciales, de los municipios más industriales de Vizcaya y de Guipúzcoa, y de muchos de la Ribera navarra y alavesa. Fue aprobado el texto de la SEV, con algunas modificaciones importantes que desnaturalizaban el proyecto inicial.

Los principales cambios introducidos afectaban a los siguientes puntos: el carácter transitorio que se atribuía al Estatuto, que no excluía la vieja aspiración a la reintegración foral plena; negación de derechos políticos a los inmigrantes; soberanía del pueblo vasco y concepción confederal del Estado español; atribución al Estado vasco de las relaciones con la Santa Sede; defensa del bilingüismo; posibilidad de un tipo de representación distinta del sufragio universal; supresión de las referencias a la Constitución y a las Cortes republicanas; prevalencia de Navarra dentro del Estado vasco; potenciación del protagonismo de los ayuntamientos; limitación de los poderes de los órganos comunes del Estado vasco, y obstaculización de la legislación social de la República<sup>23</sup>.

En la asamblea convocada en San Sebastián por la Corporación provincial de Guipúzcoa, también el 14 de junio, los gestores de Acción Nacionalista Vasca lograron que se adoptara el proyecto de la SEV. Este texto -con algunas enmiendas introducidas por la Gestora- fue aprobado a los cuatro días por los municipios guipuzcoanos de izquierda; y, el 19 de ese mes, veinticinco ayuntamientos vizcaínos aceptaron presentarlo en las Cortes<sup>24</sup>. Por último, el 21 de junio, las cuatro Gestoras aprobaban el texto del Estatuto de la SEV, modificado en algunos aspectos mediante la introducción de varias enmiendas. Quedaba al juicio de los ayuntamientos decidir entre este proyecto o estatutos uniprovinciales.

Entretanto, en los medios influidos por las organizaciones socialistas iba decantándose una oposición global al Estatuto, en la que entraban en juego dos motivaciones principales: 1) el peligro de que pudiera dar alas al separatismo vasco, percibido en

tos (entre ellos el de la capital y los más importantes de la provincia) y las minorías republicano-socialistas de otros diecisiete (cfr. GRANJA SÁINZ, J.L. DE LA, *Nacionalismo y II República en el País Vasco*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 1986, p. 177).

21. ORUETA, J., *Fueros y Autonomía. Proceso del Estatuto Vasco*, San Sebastián, Nueva Editorial, S.A. 1934, p. 191.

22. Cfr. GRANJA SÁINZ, J.L. DE LA, *Nacionalismo*, pp. 165 y 167.

23. Cfr. GRANJA SÁINZ, J.L. DE LA, *El Estatuto Vasco de 1936*, pp. 22-27. Un análisis global del Estatuto puede encontrarse también en CASTELLS ARTECHE, J.M., *El Estatuto Vasco. El Estado regional y el proceso estatutario vasco*, San Sebastián, Haranburu, 1976, pp. 53-56.

24. Cfr. GRANJA SÁINZ, J.L. DE LA, *Nacionalismo*, p. 177.

la xenofobia que en opinión de los socialistas caracterizaba el comportamiento de muchos afiliados al PNV: aunque se reconociera que oficialmente el partido no había aprobado esa conducta, sin embargo, tampoco constaba que la rechazara explícitamente; 2) el riesgo de que el País Vasco pudiera convertirse en un coto cerrado a los principios liberales y democráticos. Esta corriente de opinión apareció recogida en uno de los «Asteriscos» de *El Socialista*<sup>25</sup>. No deja de ser curioso que en ningún pasaje de este texto se hiciera la más mínima referencia al Estatuto promovido por las Gestoras. Cabe interpretar esa omisión como constatación de un hecho que nos parece incuestionable: la iniciativa de los alcaldes vascos contaba con un verdadero respaldo popular, mientras que la de las Gestoras revestía cierto carácter artificioso, al proceder de arriba a abajo.

La Diputación de Navarra publicó el 22 de junio los trabajos que tres días antes le habían sido entregados por la ponencia encargada de la confección del Estatuto, y emplazó a los ayuntamientos a una reunión que debía desarrollarse el 13 de julio y que acabó por aplazarse al 10 de agosto<sup>26</sup>. Este día, los ayuntamientos navarros discutieron tres proyectos que se sometieron a su consideración: un Estatuto Vasco-Navarro, un Estatuto solo Navarro y una constitución política interior de Navarra. En el Vasco-Navarro -casi calcado en el de la SEV-, habían sido introducidas las modificaciones acordadas en San Sebastián por las Comisiones Gestoras con objeto de unificar el texto estatutario. El resultado de la votación fue netamente favorable al Estatuto Vasco-Navarro (229 ayuntamientos, que representaban 304.351 votos); el Navarro fue defendido por sólo tres ayuntamientos (2.808 votos); 16 ayuntamientos (30.290 votos) rechazaron las ofertas estatutarias, y dos (2.561 votos) prefirieron la autonomía regional. 22 ayuntamientos dejaron de enviar representación a la asamblea<sup>27</sup>.

Se acordaron también algunos cambios en el texto y, entre ellos, la incorporación de la famosa enmienda de Estella, que reservaba al Estado vasco las relaciones con la Santa Sede. El gran derrotado de la jornada fue *Diario de Navarra*, que desde junio venía desarrollando una intensa campaña en apoyo de un Estatuto Navarro y en frontal oposición a las pretensiones de integrar a Navarra en una autonomía común con las Vascongadas, que era combatida con todo tipo de argumentos: jurídicos, geográficos y de eficacia<sup>28</sup>.

## 2. INTERRUPTIÓN DEL PROCESO ESTATUTARIO: INCONSTITUCIONALIDAD DE LOS ESTATUTOS DE ESTELLA Y DE LAS GESTORAS Y ASAMBLEA DE PAMPLONA DE JUNIO DE 1932

A la dificultad de coordinar los dos procesos estatutarios se sumó un nuevo inconveniente, que iba a dar al traste -al menos momentáneamente- con los trabajos hasta entonces realizados: la aprobación del artículo 14 de la Constitución, que reservaba al Estado español las relaciones con la Santa Sede, hacía inviable el proyecto que pocos días antes había sido puesto en manos de Alcalá Zamora por los alcaldes<sup>29</sup>.

25. Cfr. *El Socialista* 23-VI-1931.

26. Cfr. ARBELOA MURU, V.M., *Navarra ante los Estatutos (1916-1932)*, Pamplona, Elsa, 1978, pp. 27-28.

27. Un ejemplar del acta de las sesión, redactada por Luis Oroz, secretario de la Diputación, se conserva en el Archivo Histórico Nacional, Sección Guerra Civil (Salamanca) -AHN-SGC-, Político Social, Sección Madrid, leg. 1849.

28. Cfr. ARBELOA MURU, V.M., *Navarra ante los Estatutos*, pp. 27-31, y MARTÍNEZ TORRES, J., *La influencia de Garcilaso sobre la opinión pública navarra en torno al Estatuto Vasco*, Memoria de fin de carrera, Universidad de Navarra, Instituto de Periodismo, 1965, pp. 77-85 y 131.

29. Cfr. Fusí, J.P., *El problema vasco*, pp. 58-59 y 76-77; ARBELOA MURU, V.M., *Navarra ante los Estatutos*, p. 32, y BLINKHORN, M., *Carlismo*, p. 100.- La comisión de alcaldes se había desplazado a Madrid, para entregar al Presidente de la República el Estatuto de la SEV con las enmiendas de Estella. Esa iniciativa fue mal vista por la Gestora republicano-socialista que presidía Salinas, por considerarse prematura e ineficaz, puesto que todavía no se había celebrado el plebiscito. Los ayuntamientos de Pamplona y de Tudela, controlados por las izquierdas, sostuvieron el criterio de la Gestora (cfr. *Actas de*

Implicaba esto la retirada automática del Estatuto de Estella, así como la invalidez del de las Gestoras, modificado en su redacción después de la asamblea del 10 de agosto. Este tropiezo era inevitable, toda vez que el proyecto estatutario estaba concebido en el marco de un estado federal, mientras la República que alumbrarían las Cortes Constituyentes había de quedarse en «estado integral». A pesar de este traspiés, representantes de las cuatro Gestoras se entrevistaron con Alcalá Zamora, Maura y Prieto y les entregaron un documento, el 6 de octubre, en el que solicitaban que con la mayor urgencia posible se dictaran normas legales precisas para la nueva tramitación del Estatuto<sup>30</sup>.

El 14 de octubre abandonaba las Cortes la minoría vasco-navarra, en protesta por las disposiciones anticlericales de la Constitución, incorporadas a su texto el día anterior.

El proceso para eliminar los artículos anticonstitucionales del proyecto quedó regulado por el decreto del 8 de diciembre de 1931, que establecía las condiciones para su aprobación: asambleas separadas en los ayuntamientos de las cuatro provincias, para decidir si el Estatuto habría de ser único o no, redacción del correspondiente proyecto por las Gestoras; asamblea conjunta de los ayuntamientos del país, en el caso de que se optara por el Estatuto único; referéndum popular en el País Vasco-Navarro, y aprobación por las Cortes.

Estas normativas gubernamentales fueron aceptadas por la comisión de alcaldes el 15 de diciembre, aunque en su discusión se formularon bastantes reparos por parte de algunos tradicionalistas, que empezaron a condicionar el Estatuto a determinados contenidos. También se alcanzó un entendimiento entre las Gestoras y los representantes de los ayuntamientos, que permitió nombrar la ponencia encargada de redactar el proyecto: cuatro republicanos, que serían designados por las Diputaciones, y tres representantes de los alcaldes (un nacionalista vasco, un católico-fuerista y un independiente). Para contentar a los socialistas, que reclamaban su presencia en la comisión, se les concedieron tres puestos. Los navarros incorporados a la ponencia eran Rufino García Larrache, Rafael Aizpún y Salvador Goñi.

Sin embargo, la vía constitucional resultaba ingrata a la CT y a muchos sectores de la derecha vasca, que «la rechazaron o se abstuvieron de colaborar por la imposibilidad de lograr una autonomía religiosa, por su dependencia de la Constitución laica y republicana (contra la que estaban) y por el control de proceso estatutario por las izquierdas»<sup>31</sup>.

Por entonces aparecieron en Navarra tensiones entre nacionalistas y derechas, sobre todo el núcleo de opinión aglutinado por *Diario de Navarra*. Así se deduce de unas referencias poco lisonjeras para Eladio Esparza, una de las principales firmas del *Diario*, que figuran en una carta de Ramón Goñi a José Antonio Aguirre, a propósito de la información que dio el *Diario* sobre la actitud de los diputados nacionalistas en la elección del Presidente de la República<sup>32</sup>. Precisamente esa votación haría aparecer las primeras fisuras en el seno de la minoría vasco-navarra, que había regresado a las Cortes tras la definitiva aprobación de la Constitución. Los diputados nacionalistas dieron su voto a Alcalá Zamora aun cuando precisaran que ese gesto no significaba la

*la Diputación de Navarra* 202, 17-IX-1931, folios 158-159; *Actas del Ayuntamiento de Pamplona* 4-IX-1931, folios 75-77; y *Actas del Ayuntamiento de Tudela* 4-IX, folio 48, 18-IX y 25-IX-1931, folios 55-56).- A propósito de este precipitado viaje y de la presentación del Estatuto a Alcalá Zamora habría de escribir Manuel Irujo: «Desairados en el acto de su presentación aquellos representantes, a los que se recibió, no obstante su número y calidad, en la portezuela del ascensor del Palacio de la Presidencia del Consejo de Ministros; el proyecto se boicoteó y postergó a conciencia» (AHN-SGC, Sección Bilbao, leg. 259, expte. 18).

30. Cfr. AGUIRRE LECUBE, J.A., *Entre la libertad y la revolución*, p. 317, y GRANJA SÁINZ, J.L. DE LA, *Nacionalismo*, p. 274.

31. Cfr. GRANJA SÁINZ, J.L. DE LA, *El Estatuto Vasco de 1936*, p. 32.

32. Cfr. AHN-SGC, Político Social, Sección Bilbao, leg. 259, expte. 19.

aceptación del régimen republicano; en cambio, los tradicionalistas (más coherentes con su actitud en las Cortes durante los meses de debate constitucional) prefirieron abstenerse. En opinión de Azaola, «desvirtuada, por la fuerza de los textos constitucionales, la eficacia política del lazo confesional, que era la argamasa que mantenía en pie el edificio de la coalición derechista vasca, éste empezó a resquebrajarse»<sup>33</sup>. Según Manuel Irujo, la ruptura definitiva, anunciada con mucha antelación, se haría irreversible en agosto de 1932: la sublevación de Sanjurjo supuso «el término virtual de la minoría vasco-navarra»<sup>34</sup>.

Ya en enero de 1932 los representantes de los municipios vascos, reunidos en asambleas provinciales separadas, se pronunciaron abrumadoramente en favor de un Estatuto único. Los resultados de la votación correspondientes a cada provincia se recogen en el siguiente cuadro<sup>35</sup>:

PROVINCIA	Vizcaya	Guipúzcoa	Álava	Navarra
N.º de ayuntamientos	116	89	77	267
Ayuntamientos que asisten	113	78	71	229
En favor del Estatuto Vasco	111	por aclamación	71	160
En favor de estatutos uniprovinciales	2			36
Ningún Estatuto				21
Abstenciones				12

También los navarros se inclinaron por el Estatuto único, aunque aparecieron discrepancias y se formuló la polémica reserva o condición propuesta por el vicepresidente de la Diputación, Constantino Salinas, a raíz de las reflexiones del radical-socialista Azarola sobre posibles perjuicios que podían derivarse para Navarra de un Estatuto único<sup>36</sup>. Con esta cláusula se pretendía poner a salvo la integración de Navarra en el caso de que el texto estatutario pudiera no satisfacer las aspiraciones del Viejo Reino. De acuerdo con ella, se estipulaba que «el Estatuto definitivo que se apruebe no podrá obligar en Navarra si no llega a obtener en la Asamblea general y en el plebiscito las mayorías de votos navarros exigidos en los apartados A) y B) del artículo 12 de la Constitución española». Dichos apartados determinaban que, para la aprobación y envío a las Cortes de un proyecto de Estatuto, se debía contar con el voto favorable de la mayoría de los ayuntamientos o, al menos, de los correspondientes a municipios que representaran las dos terceras partes del censo electoral de la región; y especificaban también que, en el plebiscito posterior, habían de pronunciarse en favor del proyecto las dos terceras partes de los electores.

El Estatuto Vasco-Navarro recibió entonces el apoyo de 160 ayuntamientos (209.479 votos); 36 ayuntamientos (28.891 votos) prefirieron el Navarro; 21 (66.553 votos) fueron contrarios a cualquier Estatuto, y 12 (20.044 votos) se abstuvieron. Hubo 39 ayuntamientos que no enviaron representación a la asamblea<sup>37</sup>. Comparadas estas cifras con las correspondientes a la votación del 10 de agosto del año anterior, se advierte inequívocamente la quiebra de la unanimidad en la adhesión al Estatuto común con las otras tres provincias.

33. AZAOLA, J.M. DE, *Vasconia y su destino*, 2 tomos, Madrid, Revista de Occidente, 1976, 2.<sup>a</sup> parte, vol. I, p. 396.

34. Cfr. IBARZÁBAL, E., *Manuel de Irujo*, San Sebastián, Erein, 1977, p. 103.

35. Cfr. GRANJA SÁINZ, J.L. DE LA, *Nacionalismo*, p. 278.

36. Saiz Valdivieso ha recogido el testimonio de Mariano Ansó, que decía haber secundado a Azarola en esta iniciativa (cfr. SAIZ VALDIVIESO, A.C., *Indalecio Prieto y la cuestión vasca durante la Segunda República. Su concepto de la autonomía*, Madrid, Universidad Complutense, Servicio de Repografía, 1983, p. 205).

37. Cfr. ARBELOA MURU, V.M., «Navarra ante el Estatuto Vasco (1932)», en *Historia* 16 LII (agosto 1980), p. 20, y OLÁBARRI GORTÁZAR, L., «Navarra y el Estatuto Vasco: la decisión de 1932», en *Cuestiones de Historia Moderna y Contemporánea de Navarra*, pp. 127-142, Pamplona, Eunsa, 1986, pp. 132-133.



El 7 de febrero se puso a trabajar la comisión redactora del proyecto de Estatuto. Publicado el 21 de marzo, el 18 de abril recibió el beneplácito de la comisión de alcaldes, que sería seguido -el 24 del mismo mes- por el visto bueno de las cuatro Gestoras, que introdujeron algunos cambios y enmendaron un original que era bastante diferente de los textos anteriores y contemplaba una autonomía más limitada<sup>38</sup>. Estas modificaciones recogían parcialmente las enmiendas presentadas por el PSOE, y cambiaban el sistema de elección de los parlamentarios autonómicos: la mitad serían designados por las cuatro provincias, correspondiendo a cada una el mismo número de representantes, y la otra mitad se elegiría por todo el electorado del País Vasco-Navarro según un sistema proporcional. El nuevo proyecto colocaba, pues, a las provincias con menos habitantes en situación de inferioridad, y daba grandes ventajas a las que acogían más población, que se aseguraban el control en la composición del parlamento regional.

¿Cuál era en esos momentos el parecer de las fuerzas políticas navarras en relación con el nuevo proyecto de Estatuto? Para definir la postura de la Comunión Tradicionalista, nos serviremos en primer lugar de un texto tomado del Libro de Actas del ayuntamiento de Pamplona. En vísperas de la reunión de junio de 1932, la minoría derechista se planteó cuál había de ser la actitud del ayuntamiento ante la asamblea convocada para el día siguiente con objeto de votar el proyecto de Estatuto Vasco-Navarro: su opinión era contraria al Estatuto y Arrivillaga, tradicionalista y concejal de aquella minoría, expuso detalladamente las razones que justificaban ese rechazo. Inició su argumentación denunciando «no ya una orientación falsa, sino la más completa desorientación (...) en la redacción del proyecto», que se nutría «en la charca cenagosa donde nace y crece la mala hierba del contrafuero». Y se extendió en el desarrollo del concepto de regionalismo tal y como era entendido por la Comunión: la reconstrucción de esa federación de regiones que históricamente había dado lugar a la formación de España exigía destacar el papel de cada región de acuerdo con sus antiguos derechos y fueros, al tiempo que «el Estado toma a su cargo el conjunto de derechos que son comunes a las Regiones federadas, para formar la nacionalidad». En ese proyecto de remodelación de España no encajaban la Constitución ni el Estatuto, insuficientes para garantizar a largo plazo las peculiaridades regionales.

Fuera ya de la exposición teórica expresaba el recelo de la minoría derechista hacia los aspectos fiscales implicados; recogía otras divergencias accidentales (el sabor separatista del nombre de Euzkadi y la inadecuación entre el sistema de elección y la misma composición del proyectado parlamento vasco-navarro y la ideología y costumbres del País), y terminaba con una consideración de orden táctico: «en este general resurgir del sentimiento regional es indudable que Navarra disfruta una posición de relativa comodidad para observar desde la atalaya de un régimen especial la marcha de los acontecimientos que en este orden se suceden y ¿no sería prudente esperar a su desenvolvimiento para que, visto el resultado, adoptásemos la posición más conveniente?»<sup>39</sup>.

La argumentación de Arrivillaga era consecuente con las clásicas propuestas de la Comunión en favor de la descentralización y de una autonomía en las instancias locales y provinciales, que no se opusiera al principio de unidad nacional. Se asumía en ella la defensa de una monarquía federativa, repetidamente proclamada en los más solemnes manifiestos tradicionalistas<sup>40</sup>, en los que esta nota era entendida como «restauración de todas las regiones con sus Fueros, libertades, franquicias, buenos

38. Cfr. CASTELLS ARTECHE, J.M., *El Estatuto Vasco*, pp. 62-66.

39. *Actas del Ayuntamiento de Pamplona* 18-VI-1932, folios 272-274.

40. Véase, por ejemplo, el manifiesto de don Jaime del 23 de abril de 1931 (reproducido en MUGARZA MECOLALDE, D., *El decenio crítico. La política y la guerra en el País Vasco entre 1930-1940*, Oñate, s.e., 1974, pp. 203-204), o el manifiesto de don Alfonso Carlos, del 29 de junio de 1934 (FERRER, M., *Documentos de don Alfonso Carlos*, Madrid, Ed. Tradicionalista, 1950, p. 258).

usos y costumbres, exenciones y derechos que les corresponden, y con la garantía del pase foral, condición obligada de su integridad, no sólo compatible, pero además inseparable de la indisoluble unidad de la nación española»<sup>41</sup>.

Aunque otros muchos ayuntamientos navarros controlados por los carlistas coincidieron con el de Pamplona en la apreciación negativa del proyecto de Estatuto, interesa destacar, como hace Blinkhorn, que fueron también numerosos los que siguieron expresando su apoyo a la autonomía incluso en los nuevos términos<sup>42</sup>.

El carlismo aparecía, pues, dividido ante el proyecto de Estatuto que debía ser votado por los ayuntamientos en junio de 1932, aunque ya en diciembre de 1931 se había acordado la inhibición de la CT en el nuevo proceso estatutario, enmarcado en el contexto «de una Constitución sectaria». Si bien líderes tan destacados como Oreja y Beúnza seguían siendo abiertamente partidarios, en otros ambientes tradicionalistas predominaban criterios hostiles a la aceptación del Estatuto: de modo más acusado entre los más próximos a Pradera y los relacionados con la recién extinguida corriente integrista, que se expresaba a través del diario donostiarra *La Constancia*, El hábil Rodezno, aunque declaró los peligros de separatismo que se incubaban bajo el Estatuto, se mostró dispuesto a acatar la decisión que acordara la mayoría de los representantes municipales. Oriol, en fin, marcó las distancias con el proyecto, pero no llegó a declararse abiertamente en contra. A la vista de actitudes tan dispares, la Comunión Tradicionalista obró con prudencia política al dejar a la conciencia de sus afiliados la emisión del voto a favor o en contra del Estatuto.

Irujo y Aguirre atribuyeron el supuesto cambio de actitud de los carlistas en junio de 1932 a la atención que algunos de sus más influyentes miembros —como Oriol y Rodezno— prestaban por estas fechas a los preparativos de la sanjurjada, que permitiría —en la visión ingenua de muchas de aquellas gentes— el ascenso al trono de don Alfonso Carlos. En ese caso, confiaba a Aguirre uno de los apoderados navarros que participaron en la asamblea, «¿para qué votar el Estatuto, si dicen que pronto tendremos los Fueros?»<sup>43</sup>. También Jimeno Jurío y Santiago de Pablo han puesto de manifiesto que la sublevación militar de agosto era, ya en junio, un secreto a voces, y

41. FERRER, M., *Documentos*, p. 258.- Sobre la doctrina carlista en materias de descentralización y de autonomía provincial, véase MONTERO DÍAZ, J., *El Estado Carlista: Principios teóricos y práctica política (1872-1876)*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Navarra, Facultad de Filosofía y Letras, 1988, pp. 529-552.— Aróstegui ha llamado la atención sobre la diferente sensibilidad fuerista de los políticos vasco-navarros y de los que rodeaban a Carlos VII, que son quienes propugnaban la orientación que acabaría por imponerse, al verificarse posteriormente la adaptación del esquema foral a un estado regionalizado, por influjo de personalidades como Aparisi y Guijarro, Nocedal, Vildósola, Tejada, Manterola, Gómez y otros. Así se desbordó y, en cierto modo, se desvirtuó el primitivo foralismo vascongado. Sabino Arana, en su ataque al foralismo carlista, no percibió esta distinción, y basó sus críticas exclusivamente en textos tardíos, que reflejaban las nuevas tendencias del tradicionalismo (cfr. ARÓSTEGUI, SÁNCHEZ, J., «El carlismo y los fueros vasconavarros», en *Historia del Pueblo Vasco*, San Sebastián, Erein, 1982, t. III, pp. 82, 130-135). «En las fechas en que Arana escribía-prosigue Aróstegui— el foralismo carlista vasco estaba definitivamente vencido y prácticamente no existía. La doctrina foral carlista era entonces, naturalmente, *españolista*, descansaba sobre la idea de la descentralización administrativa, del reconocimiento de las instituciones históricas de las regiones, pero todo ello dentro de un Estado concebido, en definitiva, como unitario. No era, evidentemente, un foralismo *vasco*» (Ibíd., p. 134). Payne coincide con Aróstegui en que, a pesar del énfasis regionalista, el carlismo decimonónico era un movimiento nacional españolista, en cuya base estaba la afirmación de la integridad de España (cfr. PAYNE, S.G., «Navarra y el nacionalismo vasco en perspectiva histórica», en *Príncipe de Viana XLV* (1984), p. 104). Cuando los carlistas hablaban de reintegración foral, pensaban en el restablecimiento del pacto histórico que en tiempos había unido unos determinados territorios con la Monarquía española tradicional (cfr. GRANJA SÁINZ, J.L. DE LA, *Nacionalismo*, p. 170).

42. Cfr. BLINKHORN, M., *Carlismo*, p. 126, y «The Basque Ulster: Navarre and the Basque Autonomy Question under the Spanish Second Republic», en *The Historical Journal* XVII (1974), pp. 595-613.

43. Cfr. IBARZÁBAL, E., *Cincuenta años de Nacionalismo vasco. 1928-1978 (A través de sus protagonistas)*, San Sebastián, Edics. Vascas Argitaletxea, 1978, pp. 19-23, y AGUIRRE LECUBE, J.A., *Entre la libertad y la revolución*, p. 409.

que esa certidumbre hizo cambiar el sentido del voto a algunos representantes navarros y alaveses adscritos al tradicionalismo<sup>44</sup>. De todos modos no conviene olvidar que, a pesar de los contactos que existieron, la participación de la Comunión Tradicionalista en la insurrección de Sanjurjo fue insignificante.

En realidad, como ya se ha dicho, la toma de distancias de los carlistas con respecto al Estatuto que pudiera ser preparado por las Gestoras se había producido en diciembre de 1931, pocos días después de que fuera designada la comisión encargada de su redacción: aun cuando no se manifestó una oposición rotunda al Estatuto que pudiera provenir de las Gestoras, se acordó no participar en su elaboración y aplazar la decisión a la vista del concreto proyecto que fuera presentado a los ayuntamientos<sup>45</sup>.

Algunos autores han cuestionado la sinceridad del apoyo que la derecha dispuso al Estatuto en los primeros momentos. Fusi no duda en sostener que esa postura se explica «como maniobra contra la República», por lo que fue abandonada cuando se «vio que el PNV podría aceptar el marco de la Constitución de 1931»<sup>46</sup>; y Payne enfatiza la importancia concedida por los carlistas al Estatuto de Estella como garante de los valores religiosos y de las libertades regionales. Según el profesor americano, sería el sector no tradicionalista de la derecha -liderado en el Viejo Reino por *Diario de Navarra*- el que se opuso tajantemente desde el principio a una autonomía compartida con el País Vasco<sup>47</sup>.

En nuestra opinión, estos juicios deberían ser matizados de acuerdo con las consideraciones que se contienen en las líneas precedentes; y, desde luego, no pueden desvincularse de una realidad expresada de muchas maneras: la reticencia de los carlistas ante la eventualidad de abandonar las tradicionales tesis de reintegración foral para entrar en el marco institucional previsto por la República para los procesos de autonomía; como advierte Tusell, «en el fondo, todos los tradicionalistas tenían la sensación de que al aceptar una fórmula que les proporcionaba el Estado republicano traicionarían su postura de siempre»<sup>48</sup>. Esa nueva situación explicaría, según Mugarza, el enfriamiento de los entusiasmos autonomistas de la Comunión, que contemplaba con reservas las actuaciones de sus coyunturales aliados nacionalistas. El mismo autor recoge unas clarificadoras declaraciones de un prohombre de la CT, el conde de Arana, que sostenía que «el fuerismo vasco es, por su propia naturaleza, todo lo contrario de la autonomía: declaración de integridad personal nacional y consiguiente negación de que este País sea no más que una parte cualquiera de una personalidad nacional supravasca»<sup>49</sup>.

Por supuesto, la apreciación de Payne acerca de las consideraciones de orden religioso es plenamente válida. Para los tradicionalistas, esas razones ocupaban un plano primordial y por eso, si el Estatuto no satisfacía esas aspiraciones, perdía casi

44. Cfr. JIMENO JURÍO, J.M., *Navarra jamás dijo no al Estatuto Vasco*, Pamplona, Equipo informativo Punto y Hora, 1977, pp. 114-115; PABLO CONTRERAS, S. DE, *Álava y la Autonomía Vasca durante la Segunda República*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1985, p. 190, y «Navarra y Álava ante el Estatuto Vasco: dos procesos autonómicos paralelos», comunicación presentada en el *Congreso General de Historia de Navarra*, en *Príncipe de Viana* XLIX (1988), anejo 10, p. 352.

45. Cfr. EPN 22-XII-1931; PABLO CONTRERAS, S. DE, *La Segunda República en Álava. Elecciones, Partidos y Vida Política*, Bilbao, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, 1989, p. 142, y HERNÁNDEZ LAFUENTE, A., *Autonomía e integración en la Segunda República*, Madrid, Edics. Encuentro, 1980, p. 351.

46. Fusi, J.P., «Política y nacionalidad», ponencia presentada en el *Congreso de Historia de Euskal-Herría* (Bilbao, 30 de noviembre a 4 de diciembre de 1987), San Sebastián, Ed. Txertoa, 1988, t. VII, p. 23.

47. Cfr. PAYNE, S.G., «Navarrismo y españolismo en la política navarra bajo la II República», en *Príncipe de Viana* XLIII (1982), pp. 897-898.

48. Cfr. TUSELL, J., *Historia de la democracia cristiana en España*, 2 vols., Madrid, Cuadernos para el Diálogo, 1974, t. II, p. 43.

49. MUGARZA MECOLALDE, D., *El decenio crítico*, pp. 57 y 49.

todo su atractivo: y el texto de 1932, adecuado a las exigencias constitucionales, se había desprendido de la cláusula confesional de los primeros proyectos «estellizados».

Además, habría que tomar en cuenta otras motivaciones no estrictamente políticas, como pueden ser el provincialismo vasco y la diversa intensidad del sentimiento vasquista en Navarra, constatable por la coincidencia de las zonas de menos raíces vascas -la Ribera, por ejemplo- con los ayuntamientos que votaron en contra del Estatuto<sup>50</sup>.

Por último, no han de perderse de vista algunas características del Estatuto de Estella, extremadamente respetuoso con las tradiciones forales y con las prerrogativas de cada uno de los territorios históricos. Esas peculiaridades, tan caras a la Comunidad Tradicionalista, desaparecieron en los proyectos sucesivos.

Las discusiones promovidas desde la primavera de 1932 en torno a la cuestión estatutaria hicieron peligrar la cordialidad que hasta entonces había imperado entre los republicanos navarros: así lo hizo temer la polémica que a través de las páginas de *democracia* sostuvieron Jesús Artola y Guillermo Frías antes y después de la asamblea de ayuntamientos de junio<sup>51</sup>: más adelante volveremos sobre este particular.

*Democracia* sostuvo una actitud llena de cautela ante la decisión que convenía adoptar. En su número del 22 de mayo, en que se hacía eco de una conferencia que pronunció en el Ateneo de San Sebastián Luis Usandizaga, mostraba su conformidad con las tesis desarrolladas por el guipuzcoano, muy reticente con respecto a la aprobación del proyecto de Estatuto Vasco-Navarro e inclinado a un aplazamiento para recabar mayor información.

Para facilitar la comprensión del problema, *democracia* publicó el texto íntegro del proyecto de Estatuto e invitó a expresar su opinión al respecto a cuantos quisieran servirse de sus páginas. Artola se adelantó en aceptar ese ofrecimiento, y el día 25 publicaba su primer artículo, contestado al día siguiente por el radical Frías que, bajo los seudónimos «Un euskeldún» y «Sharduky», se manifestó abiertamente hostil al Estatuto: la serie de réplicas y contrarréplicas se prolongó hasta el 19 de junio.

A estos artículos se sumaron otros en el decisivo mes de junio: de «F.O.» (seguramente Félix Ortega, radical) el día 5, que incidía en los negativos efectos económicos del Estatuto; de Garbayo, de Acción Republicana, el mismo día 5, que se limitaba a recordar que el problema de los Estatutos debía ser enfocado desde perspectivas descentralizadoras; de «E.G.E.»<sup>52</sup> el 12, en favor del Estatuto Vasco-Navarro; de Pío López el 16: en ellos se expresaban valoraciones contrapuestas del Estatuto.

La posición de los radical-socialistas, manifiestamente contraria al Estatuto Vasco-Navarro, fue hecha pública a través de la prensa mucho antes de que se celebrara la asamblea de ayuntamientos de Pamplona y conocida sobre todo a través

50. Cfr. GRANJA SÁINZ, J.L. DE LA, «LOS problemas de la autonomía vasca en el primer bienio republicano», en *La II República española. El primer bienio*, edic. al cuidado de J.L. GARCÍA DELGADO, Madrid, Siglo XXI de España Editores, 1987, pp. 423-426, y BLINKHORN, M., «The Basque Ulster», pp. 610-611.

51. Es interesante observar que, como ha puesto de manifiesto García-Sanz, en el diario pamplonés se hallaban implicados todos los sectores republicanos, con la única salvedad de los radical-socialistas de Pamplona: los partidos que más colaboraron en la empresa fueron Acción Republicana, Partido Republicano Radical y, en menor medida, Partido Republicano Autónomo (cfr. GARCÍA-SANZ MARCO-TEGU, A., «Los promotores de *democracia*, periódico republicano pamplonés de 1932», en *Príncipe de Viana* XLVI (1985), p. 109).

52. Esas iniciales podrían corresponder al radical-socialista Emilio Gurucharri: aunque resulta extraño que un afiliado a ese partido se expresase en favor del proyecto, cuando la agrupación pamplonesa del PRRS había decidido rechazar el Estatuto Vasco-Navarro en una asamblea que se celebró el 4 de mayo, cabe la posibilidad -que no hemos podido confirmar- de que Gurucharri se alinease en el sector partidario del Estatuto que quedó en minoría en la referida asamblea.

53. Cfr. *democracia* 8-V-1932 y DN 10-V y 15-VI-1932. El texto literal del acuerdo adoptado el 4 de mayo por la asamblea de la agrupación pamplonesa del partido es el siguiente:

de las actuaciones de Azaróla, tan decisivas para el resultado de la votación adversa al Estatuto en aquella reunión de ayuntamientos.

Sin embargo, hubo sectores del partido que se mostraron disconformes con ese planteamiento: tres concejales radical-socialistas de Pamplona-Alfaro, García Fresca y Salvadera- y el propio presidente del centro pamplonés —Ernesto Marcos-, favorables al Estatuto, se dieron de baja en el PRRS, por haber «sido objeto de desconsideraciones no justificadas» en la conflictiva asamblea en la que se tomó la decisión de oponerse al Estatuto. Marcos decía no estar dispuesto a tolerar «imposiciones y violencias de masas inconscientes que impiden la expresión de ideas razonadas, cuando éstas contrarían instintos primitivos peligrosos para la consolidación de la República»<sup>54</sup>.

No nos es conocida con suficiente claridad la postura que oficialmente adoptó el Partido Republicano Radical navarro en el tema del Estatuto de autonomía, aunque sí sabemos del apoyo a la autonomía vasca de sus correligionarios de Vizcaya y de Guipúzcoa y de la oposición de los radicales alaveses al proyecto estatutario<sup>55</sup>. Sí cabe deducir el planteamiento del radicalismo navarro de las actuaciones de uno de sus dirigentes, Guillermo Frías que, en septiembre y octubre de 1932, polemizó con Jesús Artola desde las páginas de *democracia*. Frías fundaba su oposición al proyecto, que ya había sido derrotado en Navarra para entonces, en la necesidad de no hacer el juego a las «aspiraciones secesionistas, separatistas, antiespañolistas» del PNV<sup>56</sup>.

También aparecen elementos útiles para recomponer los puntos de vista radicales en torno al Estatuto en un editorial aparecido en *La Voz de Navarra* en diciembre de 1932<sup>57</sup>, a propósito de unas declaraciones de dirigentes del PRR en San Sebastián. Venían éstos a decir que uno de los puntos de su partido era el autonómico, siempre que la autonomía no fuera en detrimento de la unidad nacional. Justificaban la posición del partido en Navarra por la «zancadilla de Estella», que levantó justificados recelos en los ambientes republicanos, y preferían no pronunciarse sobre la alternativa Estatuto Navarra o Estatuto Vasco-Navarro «hasta que apreciemos cómo a Cataluña le va con el que se ha dado».

Como en casi todas las demás fuerzas políticas, había en Acción Republicana diversidad de opiniones con respecto al Estatuto: por fin, a finales de mayo, la asamblea general del partido decidió aceptar el proyecto que se sometía a la aproba-

«El Partido Republicano-Socialista de Pamplona, después de haber deliberado con el espíritu puesto en los intereses de España y de la región navarra, hace pública la siguiente declaración:

«Navarra es una región con específicos intereses muy diferentes de los de las provincias vascas. Navarra debe en consecuencia permanecer unida como región autónoma al Estado Español, sin necesidad de formar parte de ese teórico núcleo llamado País Vasco-Navarro.

«El Partido declara, asimismo, que propugna el reconocimiento de la plena autonomía política y administrativa para Navarra. Mas para evitar falsas interpretaciones consigna que la autonomía se refiere, de modo exclusivo, a la vida interior de la región, sometiéndose ésta en cuanto a la vida de relación con el resto de España, al Estado integral establecido en la Constitución de la REPÚBLICA ESPAÑOLA. En una palabra, el Partido aspira a la autonomía de la provincia, sin menoscabo de la unidad espiritual de la patria española.

«Rechaza, por tanto, nuestra Agrupación el Estatuto Vasco-Navarro, sea cual fuere su contenido, y de modo explícito manifiesta su oposición al proyecto elaborado, porque, si bien en varios aspectos no hay en él más que moderada y justa autonomía, se advierte en otros varios notas separatistas, según lo reconocerá hasta el más auténticamente federal».

54. EPN 16-VI-1932. Cfr. también *democracia* 15 y 17-VI-1932.

55. Cfr. PABLO CONTRERAS, S. DE, *La Segunda República en Álava*, pp. 142-143 y *Amayur* 21-V-1932.-Era éste un semanario de inspiración nacionalista cuya publicación se inició en mayo de 1931: se consideraba heredero de la línea ideológica marcada por *Napartarra*, otro semanario de carácter nacionalista que había fundado Joaquín San Julián en 1911.

56. *Democracia* 27-IX-1932.

57. Cfr. VN 10-XII-1932.

ción de los ayuntamientos y anunciar la presentación de enmiendas que se harían públicas en su momento<sup>58</sup>.

Una conferencia acerca del Estatuto que, a mediados de junio, pronunció Mariano Ansó en el teatro Gayarre de Pamplona nos permite analizar la postura del más conocido dirigente navarro del partido en relación con el texto estatutario:

- comprendía los recelos que despertaba la aprobación del Estatuto en ambientes republicanos, por el antecedente reaccionario de las enmiendas de Estella;

- estimaba que Navarra no podía contentarse con la ley de 1841, que causó mutilaciones de importancia en las libertades navarras y que, además, introdujo algunos acuerdos -los cupos contributivos, por ejemplo- que fueron reiteradamente incumplidos por los Gobiernos de Madrid;

- la vinculación de Navarra con el País Vasco respetaba su personalidad y significaba la posibilidad de «desarraigar la fuerza política de Navarra de la fuerza de la reacción» que se enseñoreaba del Viejo Reino desde tiempo atrás;

- los mayores peligros de la autonomía, tal como quedaba encauzada en el texto estatutario, provenían del nacionalismo vasco -llamado a extinguirse cuando sus inspiradores se vieran «despojados de la fuerza que da el ser perseguidos»- y del maximalismo del proyecto, «porque se ha hecho al dictado del Estatuto Catalán»; en cualquier caso, «la implantación de un Estatuto es un ensayo y todo ensayo es un peligro»;

- la oficialidad de la lengua vasca no respondía al «sentimiento navarro, porque desgraciadamente somos un tanto por ciento muy elevadísimo los que no la conocemos»;

- republicanos y socialistas debían trabajar por la aprobación del Estatuto en la asamblea de ayuntamientos: «votar al Estatuto no es aceptarlo en todas sus partes», y «si las enmiendas que se presenten al mismo no prosperasen, quedan las Cortes que realizarán la labor depuradora»<sup>59</sup>.

Los socialistas de Pamplona se pronunciaron en mayo en contra del Estatuto. Ya en los meses anteriores se había ido generalizando la oposición al proyecto estatutario: *¡¡Trabajadores!!* publicó en marzo un artículo de Demetrio Sádaba muy crítico hacia las actuaciones de la ponencia encargada de confeccionar el proyecto de Estatuto, y escéptico ante la solución que éste pudiera aportar a los problemas del campo navarro<sup>60</sup>. La propia redacción del periódico, en una nota que seguía a la réplica que un miembro de la referida ponencia, David Jaime, presentó al escrito de Sádaba, adelantaba algunas opiniones corrientes entre afiliados y secciones, aunque advertía que no era éste el criterio oficial del semanario ni de la Federación Provincial, que aún no se había pronunciado. Las objeciones eran las siguientes:

- 1) el Estatuto constituía un pretexto para distraer la atención de problemas sociales y agrarios que exigían urgente solución (sería el caso de los comunes y corralizas): tratándose de asuntos de ámbito nacional, sólo el poder central era competente para afrontarlos; además, las fuerzas políticas dominantes en Navarra se opondrían a las soluciones propugnadas por los socialistas;

- 2) bastaría con modernizar la autonomía administrativa de que ya gozaba Navarra: otra autonomía en materias jurídicas o de enseñanza podía «convertir a Navarra

58. Cfr. *democracia* I-VI-1932.- Se modificaba así el acuerdo adoptado en la asamblea que celebró el partido el 13 de mayo, por el que vista la aparente imposibilidad de presentar enmiendas se decidió no apoyar el proyecto. Cuando se supo que las enmiendas eran admisibles a través de los ayuntamientos, los afiliados pamploneses de AR cambiaron su postura en el sentido que se recoge en el texto (cfr. ARBELOA MURU, V.M., «Navarra ante el Estatuto Vasco», pp. 24-25, y *democracia* 19-V-1932).

59. Cfr. *democracia* 14-VI-1932.

60. Cfr. *¡¡Trabajadores!!* (T) 18-III-1932.- Sádaba, en un tono francamente despectivo, aconsejaba a los defensores del Estatuto que no perdieran su tiempo en la Ribera, «donde les va a salir el tiro por la culata», dando a entender que el predominio socialista en la región implicaba el rechazo del proyecto estatutario.

en un foco de conspiración permanente en contra de la República»: el Estatuto multiplicaría los abusos en la administración de justicia, que recaería en manos de los reaccionarios, y marginaría a la región de la «orientación única y laica que la Constitución quiere imprimir a la enseñanza»<sup>61</sup>.

En conjunto, pues, la opinión de las izquierdas navarras con respecto al Estatuto antes de la decisiva asamblea de junio de 1932, aunque dividida, parecía mayoritariamente adversa. Este fue el tema de análisis de un extenso artículo aparecido en *Amayur*<sup>62</sup>, que se centraba casi exclusivamente en el caso de los socialistas, cuya conducta contrastaba con la de sus correligionarios de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, más interesados en la consecución del Estatuto. El semanario nacionalista, que trataba de captar voluntades de respaldo al Estatuto en la asamblea de ayuntamientos de Pamplona, resumía así sus impresiones sobre las fuerzas de izquierda que operaban en Navarra: «el izquierdismo navarro no está con los partidos izquierdistas de las regiones históricas porque es mucho más retardador (sic) y mucho menos comprensivo que el de aquellas».

El artículo de *Amayur* era en buena parte consecuencia de los pasos dados por los socialistas pamploneses en fechas inmediatamente anteriores. El día 11 de mayo la ponencia designada por la Agrupación Socialista de la capital presentaba su dictamen sobre el Estatuto<sup>63</sup>. En él se rebatía, por quimérica, la pretendida unidad étnica del País Vasco-Navarro que se utilizaba para fundamentar el Estatuto: sólo en Navarra existían profundas diferencias entre la Ribera y la Montaña, que únicamente compartían intereses económicos y administrativos, los representados por el cupo y la Diputación. Se advertía también que el régimen estatutario no habría de traer ninguna ventaja, y sí numerosos inconvenientes, para el socialismo navarro; y se concluía que había otros problemas cuya resolución urgía más a obreros y campesinos. Un día después, la asamblea de la Agrupación de Pamplona -oído el informe de la ponencia- rechazaba el Estatuto con sólo dos votos en contra. Finalmente, una vez disipado el equívoco que había hecho creer a muchos republicanos y socialistas que los partidos no podían presentar enmiendas -éstas eran admisibles por conducto de los ayuntamientos<sup>64</sup>-, la Agrupación y la Juventud de Pamplona celebraron una asamblea los días 7 y 8 de junio, en la que fueron aprobadas numerosas enmiendas al texto del Estatuto<sup>65</sup>.

Por fin, el 19 de junio, después de un aplazamiento provocado por la desorientación de los concejales navarros, se congregaron en el teatro Gayarre de Pamplona los delegados municipales de las cuatro provincias. Dejaron de asistir varios diputados de la minoría vasco-navarra (Aizpún, Beúnza, Rodezno, Oriol, Urquijo y Oreja), que ni siquiera enviaron telegramas de adhesión: una ausencia que Aguirre atribuyó posteriormente a órdenes que se les transmitieron y al temor que les inspiraba la campaña adversa al Estatuto que habían planteado algunos periódicos de derechas, como *La Constancia* y *Diario de Navarra*<sup>66</sup>.

Apenas comenzada la sesión fue suspendida a ruego del representante de Santes-teban, Emilio Azaróla: éste recordó el acuerdo de enero, que preveía un escrutinio separado para Navarra, y solicitó que se procediera previamente a esa votación, que no había podido celebrarse con anterioridad por negligencia de la Gestora. La sesión particular de los navarros terminó, al parecer, sin acuerdos; pero, reanudada por la tarde la asamblea vasco-navarra y verificada la votación general, quedó patente la imposibilidad de que el proyecto pudiera prosperar, por la oposición de más de la mitad de la representación municipal navarra: 123 ayuntamientos se pronunciaron en

61. Cfr. T I-IV-1932.

62. Cfr. *Amayur*, 21-V-1932.

63. Cfr. T 20-V-1932.

64. Cfr. *democracia* 19-V-1932.

65. Cfr. T 10-VI-1932.

66. Cfr. AGUIRRE LECUBE, J.A., *Entre la libertad y la revolución*, pp. 388-391.

contra, 109, en favor, y 35 se abstuvieron: la famosa cláusula de enero, por discutible que fuera, apartaba a Navarra del camino común con las otras provincias.

Frente a la interpretación de Aguirre, que atribuyó el cambio de postura de los ayuntamientos navarros a la «traición» de la Comunión Tradicionalista, sometida a la influencia preponderante de los integristas, cabe pensar más bien en una hostilidad convergente de la izquierda y de la derecha<sup>67</sup>. Payne y Olábarri llaman la atención sobre la enmienda que se introdujo en el Estatuto a finales de abril por presión de los socialistas: como ya ha quedado dicho, modificaba la composición de la asamblea general regional, y establecía un criterio de representación proporcional de acuerdo con la población total de las cuatro provincias<sup>68</sup>. De esta manera quedaba muy mermada la presencia de Álava y Navarra, menos pobladas, en el órgano legislativo.

La oposición navarra a un sistema autonómico común con los vascos quedó muy dispersa entre distritos y grupos políticos y, aunque se dejó sentir con más intensidad entre las derechas y en la Ribera, no fue patrimonio exclusivo de las fuerzas políticas de aquella significación ni de este espacio geográfico. Así se constata en el siguiente cuadro, confeccionado por Blinkhorn a partir de los datos publicados en la prensa<sup>69</sup>.

Distrito	DERECHA			IZQUIERDA		
	En favor	En contra	Abst.	En favor	En contra	Abst.
Pamplona	31	33	7	4	4	2
Estella	29	26	9	1	5	1
Aoiz	19	29	3	5	5	4
Tafalla	8	4	2	9	3	1
Tudela	2	4	2	1	10	4
TOTAL	89	96	23	20	27	12

La exclusión de Navarra de la vía estatutaria vasca tuvo inmediatas repercusiones en Álava, e hizo cambiar de actitud al influyente Oriol, diputado tradicionalista por esa provincia. Según manifestó a los pocos días el representante alavés en la minoría parlamentaria vasco-navarra, la salida de Navarra implicaba la pérdida del equilibrio entre provincias industriales y marítimas, por un lado, y agrarias del interior, por otro. Álava quedaba, pues, indefensa ante el peso demográfico e industrial de Vizcaya y de Guipúzcoa: «sin la ayuda de Navarra, el Estatuto fracasado en Pamplona sería perjudicial para Álava».

A las razones expuestas por Oriol habría que añadir -como sugiere De Pablo- su deseo de configurar el carlismo como fuerza política hegemónica en el País Vasco: «separada Navarra, el tradicionalismo pasaba a ser un partido político más en el conjunto de las tres provincias, mientras que Álava sola podía convertirse muy pronto en otra comunidad autónoma de gran predominio carlista»<sup>70</sup>.

Los intentos que con posterioridad a junio de 1932 se llevaron a cabo para reconducir a Navarra por la vía del Estatuto común con las Vascongadas no pasaron de ser puramente testimoniales, como se vio en la escasa eficacia operativa de la *Comisión pro Nabarra y Araba*<sup>71</sup>, organizada por el PNV después de la asamblea de

67. Cfr. AGUIRRE LECUBE, J.A., *Entre la libertad y la revolución*, pp. 384-387. Entre los contradictores de ese juicio de Aguirre destacan BLINKHORN, M. («The Basque Ulster») y PAYNE, S.G. («Navarrismo y españolismo»).

68. Cfr. PAYNE, S.G., «Navarra y el nacionalismo vasco», p. 107, y OLÁBARRI GORTÁZAR, I., «Navarra y el Estatuto Vasco», p. 139.- Una interpretación inteligente, aunque apasionada, de la votación adversa al Estatuto de los delegados navarros, en JIMENO JURÍO, J.M., *Navarra jamás*.

69. Cfr. BLINKHORN, M., «The Basque Ulster».

70. PABLO CONTRERAS, S. DE, *El nacionalismo vasco en Álava (1907-1936)*, Bilbao, Ekin, 1988, p. 105, y *Álava y la Autonomía Vasca*, pp. 171-204.

71. En el Archivo de Salamanca (AHN-SGC, Político Social, Sección Bilbao, legs. 179 y 186) se conservan algunas cartas cruzadas entre esta Comisión y el presidente de *Euzkadi Buru Batzar*. Sabemos



ayuntamientos de Pamplona, para intensificar la propaganda nacionalista en aquellas provincias. La iniciativa iba a provocar roces entre los dirigentes navarros del partido y los bilbaínos, por las intromisiones de éstos en asuntos que eran competencia de las autoridades regionales navarras<sup>72</sup>: es posible que estas dificultades acortaran la vida de la comisión, que dio por terminados sus trabajos a finales de octubre.

Tampoco tuvo mucho éxito *Acción Autonomista*, constituida en Pamplona en agosto y alentada sólo en algunos ambientes minoritarios: la prensa derechista y nacionalista ni siquiera mencionó el acto de presentación, que se celebró en las Escuelas de San Francisco el día 2. El diario republicano *democracia* se limitó a publicar el día 5 una crónica firmada por L.A.F. (muy probablemente, Luis Alvarez Furiel, miembro de la Junta Provincial del Partido Republicano Radical en 1932): el autor del artículo, aun reconociéndose autonomista entusiasta, se distanciaba del proyecto diseñado por Acción Autonomista, que pretendía pasar por encima de las opiniones políticas (lo que podía interpretarse como una manifestación de escaso espíritu republicano); rechazaba las imputaciones sobre supuestas responsabilidades de la izquierda republicana en el fracaso del 19 de junio, y lamentaba los insultos que Azaróla recibió en la controvertida asamblea. En relación con las tendencias políticas de los asistentes al acto de constitución, hacía la siguiente enumeración: «nacionalistas en su mayoría, alfonsinos trecistas, alfonsinos carlistas, algún que otro -más de la cuenta- que sirvió al general jerezano, escasos republicanos y socialistas, y no sé si algún comunista o partidario de Hitler». Sin embargo, a pesar de las afirmaciones de *democracia*, debieron de ser bastantes los republicanos que simpatizaron con esa iniciativa -así se traduce del respaldo de Madariaga y de Jesús Artola<sup>73</sup>- y pocos los nacionalistas que sintonizaron con ella, como se desprende del escaso interés que prestó la prensa de esta orientación a *Acción Autonomista*.

Otras manifestaciones del escaso eco de estas reivindicaciones vienen proporcionadas por la indiferencia general ante la campaña emprendida por *La Voz de Navarra* para negar validez moral a la asamblea de Pamplona, o por la tibieza con que la Gestora de Navarra acogió las invitaciones de las vascongadas para que consiguiera «la incorporación del antiguo reino con objeto de proceder sin dilación a la celebración del referéndum»<sup>74</sup>.

Y, sin embargo, todavía en el otoño de 1932 existían algunos claros en el

así los nombres de las personas que la integraban, entre las que no faltan destacadas figuras del sector aberriano. Formaban parte de ella Jesús Rodríguez de Villachica, Ricardo Ortiz Santelices, Joaquín de Lizarraga, Ceferino de Jemein, Guillermo Ibáñez, Julián Estévez, Miguel de Garteiz, Agustín de Elejosté, José de Camina, Francisco de Mendialdúa y Francisco Horn.

Las iniciativas adoptadas en materia de prensa -en relación con *La Voz de Navarra*, por ejemplo- debieron de resultar particularmente molestas al *Napar Buru Batzar*. Así parece deducirse de las disposiciones estatutarias recogidas un año después en el proyecto de reglamento regional, que ponía bajo la supervisión del Consejo Regional todas las publicaciones de los afiliados al partido en territorio navarro.

Granja también ha subrayado esa dependencia de los navarros respecto del «centralismo bilbaíno», abundantemente documentada en los archivos de Salamanca (además de los legajos ya mencionados puede consultarse Sección Barcelona, leg. 286), de Ramón Goñi y de Manuel Irujo (cfr. GRANJA SÁINZ, J.L. DE LA, *Nacionalismo*, pp. 294-295).

Es lo mismo que pone de manifiesto Estornés (cfr. ESTORNÉS ZUBIZARRETA, L, *La construcción*, p. 298) al recoger una carta de «Lizardi» a Vicuña del 4-III-1931, en la que aquél se hace eco del deseo de los nacionalistas vascos de Navarra de una mayor «libertad de movimientos y de procedimientos, en relación con las necesidades de convivencia, etc. que tienen en su Región, es decir, que no se les estuviese constantemente tachando de malos nacionalistas con un espíritu de excesiva rigidez».

72. Mitxelena lamenta el error de los vizcaínos empeñados en «evangelizar Navarra» o en acuñar slogans como «la Ribera por JEL» (cfr. IBARZÁBAL, E., *Koldo Mitxelena*, p. 50). Sobre estas intromisiones puede consultarse también PABLO CONTRERAS, S. DE, *El nacionalismo vasco en Álava*, p. 51.

73. Cfr. GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI, A., *Republicanos navarros*, Pamplona, Pamiela, 1985, pp. 152-157.

74. PABLO CONTRERAS, S. DE, «El Estatuto Vasco y la cuestión foral en Navarra durante la II República», en *Instituto Gerónimo de Uztáriz*, Boletín n. 2, 1988, pp. 43-44.

horizonte de la autonomía vasco-navarra: en septiembre, cuando Navarra se había apartado del proceso de autonomía común con el País Vasco, se produjo una importante iniciativa de Prieto, encaminada a relanzar el Estatuto Vasco con ocasión de la entrega en San Sebastián del de Cataluña. Sugirió entonces las líneas maestras por las que habría de regirse el Estatuto Vasco que, ante todo, debía evitar convertirse en bandera de partido<sup>75</sup>. Con respecto a la situación creada en Navarra después de la asamblea de junio, Prieto opinaba que se tenía que respetar su voluntad, comprensible por las consecuencias económicas negativas que podrían derivarse de la modificación de su régimen particular, más favorable que el de las demás provincias<sup>76</sup>.

El impulso que parecieron cobrar los trámites del Estatuto después de la reunión de diputados en Cortes y miembros de las Gestoras del País Vasco y de Navarra, en el salón de sesiones de la Diputación guipuzcona, enseguida se vio amortiguado por la falta de colaboración de los partidos que, excepto PNV y ANV, ni siquiera nombraron sus representantes en la comisión que debía adaptar el texto del Estatuto a los nuevos planteamientos sugeridos por Prieto.

En el caso concreto de los socialistas, la inhibición era consecuencia del criterio imperante en la Federación Socialista Vascongada, partidaria de entregar a las Gestoras todas las competencias relacionadas con la tramitación del Estatuto: como ha puesto de manifiesto Fusi, la atribución de esas tareas a las Comisiones Gestoras implicaba la exclusión del PNV en el proyecto estatutario, puesto que era el único partido de hondo arraigo en el País no representado, por voluntad propia, en ninguna de las Corporaciones provinciales<sup>77</sup>.

Hubo quienes pensaron que podría volver a encauzarse el proceso si se conseguía que simpatizaran con el proyecto los nuevos gestores de la Diputación de Navarra: por eso el apoyo de los nacionalistas vascos a Acción Republicana para que miembros de este partido, de clara vocación autonomista, ocuparan las plazas vacantes en la Gestora provincial<sup>78</sup>.

Los nombramientos de los nuevos Gobernadores Civiles de las cuatro provincias, que recayeron en personas de arraigo en el País, alimentaron las esperanzas de una más fácil concertación con Madrid<sup>79</sup>. Desgraciadamente, al cabo de muy poco tiempo se revelaron infundadas esas ilusiones.

75. José Luis de la Granja (*Nacionalismo*, pp. 22-23) avanza la hipótesis de que las actuaciones de Prieto en el ámbito de la autonomía vasca, durante los meses que precedieron a la caída de la Monarquía, fueran encaminadas a la formación de una izquierda nacionalista, que permitiera reforzar el bloque antidinástico con elementos del nacionalismo vasco y debilitar a éste provocando la división de sus fuerzas. Si se admite tal hipótesis, es fácil concluir que al no llegar a constituirse un partido nacionalista de izquierdas que pudiera competir seriamente con el PNV -Acción Nacionalista Vasca nunca llegaría a ser un partido de masas-, Prieto, y con él los socialistas vascos, acabaron viéndose precisados a tomar la iniciativa en materias de autonomía.- Parecidos son los planteamientos de Miralles (cfr. MIRALLES PALENCIA, R., *El socialismo vasco durante la II República. Organización, ideología, política y elecciones, 1931-1936*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1988, pp. 137-138), que se inspira en las tesis de Granja: la colaboración entre socialistas y nacionalistas resultó inviable a consecuencia del desenlace del proceso de reorganización interna que vivieron los nacionalistas a lo largo de 1930. Agrupado de nuevo el partido, el reconstituido PNV se negó a cualquier entendimiento con las izquierdas, con lo que se condenaba al fracaso la estrategia prietista, que buscaba un acercamiento de los nacionalistas a su proyecto. Si alcanzaría éxito en la parte (indirecta) que le correspondió mediante su aliento al desarrollo de ANV.- Sobre estos gestos prodigados por Prieto en los actos que acompañaron el viaje de Alcalá Zamora a Guipúzcoa, véase SÁIZ VALDIVIESO, A.C., *Indalecio Prieto y la cuestión vasca*, p. 209-215.

76. Cfr. DN 23-IX-1932.

77. Cfr. Fusi, J.P., *El problema vasco*, p. 96.

78. Cfr. carta de Manuel Irujo a Ramón Goñi, del 29-XII-1932, en Archivo Irujo 40, 135.

79. Las personas designadas para ocupar esos cargos fueron Amilibia (Vizcaya), Artola (Guipúzcoa), García Larrache (Álava) y Solozábal (Navarra). Cfr. SÁIZ VALDIVIESO, A.C., *Indalecio Prieto y la cuestión vasca*, p. 220.

### 3. HACIA EL PLEBISCITO DE NOVIEMBRE DE 1933. EL ALEJAMIENTO DE NAVARRA

La progresiva marginación del PNV contribuyó a estorbar la vía estatutaria: a ese alejamiento creciente de las posiciones nacionalistas respecto de las defendidas por republicanos y socialistas contribuirían, a partir de octubre de 1932, los frecuentes disturbios promovidos por *jelkides*, a los que respondieron con singular dureza las fuerzas de orden público: José María Amilibia, el nuevo Gobernador Civil de Vizcaya, iba a atraer sobre sí la más profunda de las antipatías de los nacionalistas, que no le perdonarían su política represiva.

Excluidos los partidos, por el desinterés de que habían hecho gala -con las excepciones ya reseñadas-, las Comisiones Gestoras asumieron en solitario y con desgana la responsabilidad de preparar el anteproyecto de Estatuto: pero su desidia encrespó a las fuerzas sinceramente autonomistas, y los gestores de ANV acabaron por abandonar la Diputación de Guipúzcoa.

Por fin, el 1 de marzo de 1933 estaba terminada la redacción del nuevo texto, que contemplaba la posible reincorporación de Navarra. Y, sin embargo, aun entonces persistía una exasperante lentitud en los trabajos de tramitación del Estatuto, tanto por el deseo de dar tiempo a que Navarra pudiera reconsiderar su postura de junio de 1932, como por los graves conflictos entre Amilibia y los nacionalistas vascos.

Tampoco se pueden perder de vista otros aspectos que configuraron un contexto nada propicio a la concesión de la autonomía vasca. El deterioro del orden público no era exclusivo de Vizcaya, como se desprende de las medidas adoptadas por Jesús Artola, Gobernador Civil de Guipúzcoa. La culminación de ese ambiente crispado fueron los incidentes que rodearon la visita de Alcalá Zamora a Bilbao en los primeros días de mayo de 1933. Además, es evidente que la sensibilidad religiosa de los nacionalistas se resentía vivamente de la sucesión de medidas anticlericales, tanto en el marco nacional -el debate en torno a la ley de Congregaciones y Confesiones Religiosas fue seguido con apasionamiento creciente durante el primer cuatrimestre de 1933- como en el local: la pretensión del ayuntamiento bilbaíno de derribar el monumento al Sagrado Corazón irritó a los católicos y desató violentas polémicas.

Por todas estas razones el siguiente paso en el *iter* estatutario no se dio hasta mediados de julio: los ayuntamientos vascos fueron entonces convocados en Vitoria, el 6 de agosto, para que se pronunciaran en relación con el Estatuto. Aunque globalmente fue muy amplio el apoyo que el proyecto autonómico recibió en esa asamblea -de 282 ayuntamientos, asistieron 271 y votaron a favor 234- hubo importantes discrepancias de concejales tradicionalistas, y entre los representantes de Álava se exteriorizó una llamativa división: de los 77 ayuntamientos de que constaba la provincia, 41 se declararon favorables al Estatuto, 26 en contra, y 10 prefirieron abstenerse. Por otro lado, esta reunión de Vitoria alejaba definitivamente la perspectiva de que Navarra pudiera vincularse de nuevo al Estatuto antes de que éste llegara a las Cortes.

El único camino que restaba para una futura incorporación de Navarra a la autonomía vasca era el señalado en un artículo adicional del mismo Estatuto, del que ya se ha hecho mención. Esa disposición, según refiere Irujo, no agradó a Prieto, que la juzgaba innecesaria puesto que la Constitución preveía que las provincias limítrofes que poseyeran características comunes pudieran integrarse en una misma comunidad. A pesar de la solidez jurídica del argumento de Prieto -sinceramente partidario de dejar abierta una puerta a Navarra-, los nacionalistas persistieron en recoger aquella cláusula, que significaba<sup>80</sup> el deseo por parte de las tres provincias vascas de que Navarra se les uniera.

Al término de la asamblea de Vitoria, y a propuesta del alcalde de Bilbao, se

80. Cfr. IBARZÁBAL, E., *Cincuenta años*, p. 26.

nombró la Comisión de los Dieciocho, para supervisar y coordinar la convocatoria del plebiscito que, inicialmente, se fijó el 15 de octubre. Esta comisión, en la que las izquierdas estaban en mayoría, celebró su primera reunión el 25 de agosto y enseguida entró en negociaciones con el Gobierno para conseguir un decreto que autorizara la convocatoria del plebiscito.

La recta final hacia el referéndum se vio libre de estorbos gracias a la nueva política de entendimiento entre nacionalistas y radicales, que hasta muy poco antes habían sido enemigos declarados del Estatuto. El cambio se había producido unos meses atrás, y así se deduce de los nuevos aires en el Gobierno Civil de Vizcaya desde que se instalara en él el lerrouxista Emeterio Muga, y de la prontitud con que fueron provistas las nuevas Gestoras provinciales después del cambio ministerial operado en septiembre<sup>81</sup>. La alianza cobraba particular interés desde el momento en que un radical, Martínez Barrio, se había hecho cargo de la presidencia del Gobierno y había recibido de Alcalá Zamora el encargo de preparar nuevas elecciones generales para el mes de noviembre. La rectificación de postura de los radicales vascos obedeció, con toda probabilidad, a directrices marcadas desde Madrid<sup>82</sup> con vistas a alcanzar una inteligencia con los nacionalistas en aquellas elecciones<sup>83</sup>.

Las restantes fuerzas políticas mantuvieron sus anteriores puntos de vista: las Juntas tradicionalistas de las tres provincias volvieron a conceder libertad de voto a sus afiliados -que Oriol aprovechó para promover la abstención o el voto negativo: y consiguió que la CT alavesa acabara por recomendar estas opciones-, y los demás partidos, con excepción del Comunista, se mostraron favorables al voto afirmativo, aunque no manifestaran particular entusiasmo. PNV y ANV fueron de nuevo los más decididos y, con las Comisiones Gestoras, llevaron casi todo el peso de la campaña publicitaria. Las únicas excepciones a estas orientaciones -comunes a todo el País Vasco- se registraron en Vizcaya, donde PSOE, AR y PRRSI aconsejaron la abstención por considerar insuficientes las garantías del proceso plebiscitario<sup>83</sup>.

El referéndum, aplazado en primera instancia a causa de la dimisión de Azaña en septiembre y de la caída del posterior Gobierno Lerroux, con sus inevitables repercusiones en la composición de las Gestoras, se celebró finalmente el 5 de noviembre y otorgó un amplísimo respaldo al Estatuto -se inclinó a su favor el 84% del cuerpo electoral-, aunque no se vio exento de irregularidades, sobre todo en Vizcaya y Guipúzcoa, que restaron credibilidad a los resultados de las urnas: debido a la precipitación con que se dictaron las normas reguladoras del proceso, ni siquiera hubo interventores en las mesas.

El entusiasmo de los alaveses fue muy inferior al manifestado por vizcaínos y guipuzcoanos. Los «síes» en Álava, aunque mayoritarios, no alcanzaron al 50% del censo, y uno de cada cuatro electores se manifestó contrario al Estatuto. Muy pronto se extraerían las primeras consecuencias políticas de estos resultados<sup>84</sup>.

La maniobra derechista que originó lo que dio en llamarse «cuestión alavesa», que tantas dificultades acarrearía al futuro trámite parlamentario del Estatuto, conce-

81. Cfr. Fusí, J.P., *El problema vasco*, p. 104.

82. Cfr. GRANJA SÁINZ, J.L. DE LA, *Nacionalismo*, pp. 386 y 399; Fusí, J.P., *El problema vasco*, pp. 106-107, y PABLO CONTRERAS, S. DE, *La Segunda República en Álava*, p. 177-178, y *El nacionalismo vasco en Álava*, p. 121.

83. Cfr. *El Liberal*, 1 y 2-XI-1933; PABLO CONTRERAS, S. DE, *Álava y la Autonomía Vasca*, p. 226, y GRANJA SÁINZ, J.L. DE LA, *Nacionalismo*, pp. 391-392.

84. Cfr. PAYNE, S.G., *El nacionalismo vasco. De sus orígenes a la ETA*, Barcelona, Dopesa, 1974, p. 193; IBARZÁBAL, E., *Cincuenta años*, p. 93; TUSELL GÓMEZ, J. y GARCÍA QUEIPO DE LLANO, G., «Introducción a la sociología electoral del País Vasco durante la Segunda República», en *Revista española de la opinión pública* XLVIII (1977), pp. 18-19; AZAOLA, J.M. DE, *Vasconia y su destino*, vol. II, p. 398; CASTELLS ARTECHE, J.M., *El Estatuto Vasco*, p. 78; Fusí, J.P., *El problema vasco*, p. 109; PABLO CONTRERAS, S. DE, *Álava y la Autonomía Vasca*, pp. 216-255, y GRANJA SÁINZ, J.L. DE LA, *Nacionalismo*, pp. 384-397.

bida en los días siguientes a la celebración del plebiscito, adquirió forma el 22 de diciembre, un día después de la entrega del proyecto a las Cortes: una delegación de Álava, de la que formaba parte José Luis Oriol (principal instigador de la campaña anti-estatutaria), entregó a Santiago Alba, presidente de las Cortes, un documento firmado por la denominada *Comunidad de Ayuntamientos Alaveses* (que se irrogaba la representación de todos los de la provincia), en el que se pedía que Álava fuera excluida del Estatuto<sup>85</sup>.

El 9 de enero de 1934 se constituyó en el seno de las Cortes la Comisión de Estatutos, a la que competía dictaminar sobre el proyecto de Estatuto Vasco. A los ocho días afrontó la comisión el espinoso tema planteado por la Comunidad de Ayuntamientos Alaveses, que pedía la exclusión de Álava fundándose en el bajo porcentaje de adhesiones al Estatuto que se había registrado en la provincia en el plebiscito del 5 de noviembre.

La división de opiniones de los miembros de la comisión parlamentaria se tradujo en la presentación de un dictamen y de dos votos particulares, de Aguirre y del cedista Salmón. Aguirre consideraba innecesaria la celebración del plebiscito en Álava aconsejado en el dictamen de la comisión, puesto que en la tramitación del Estatuto Vasco habían sido observados todos los requisitos exigidos por la Constitución. Salmón, que recogía el sentir de Oriol, sostenía la exclusión de Álava, sin necesidad de nueva consulta, porque -en su opinión- el 5 de noviembre había quedado patente el deseo de sus habitantes de no quedar integrados en la región autónoma vasca. El dictamen de la comisión, suscrito por radicales, socialistas, catalanistas y galleguistas, proponía la repetición del plebiscito en Álava, para aclarar definitivamente la voluntad de la provincia.

Hasta fines de febrero no comenzó la discusión en el Pleno de las Cortes del caso alavés. Sometidos a votación los dos votos particulares, ambos fueron rechazados: primero el de Salmón, el 27 de febrero, y luego el de Aguirre, el 5 de abril. Este mismo día, un error de procedimiento motivado por la inexperiencia del cedista Casanueva, que presidía accidentalmente las Cortes, impidió la discusión y votación del dictamen de la comisión, al abriese en su lugar un debate sobre la totalidad del texto estatutario: después de las intervenciones encontradas de Maeztu y de Leizaola, Casanueva suspendió el debate sin atender las protestas de los nacionalistas, que exigían que fuese votado el dictamen de la comisión parlamentaria.

El 11 de abril prosiguió la Comisión de Estatutos la discusión del articulado del proyecto pero, aunque se avanzó bastante, la retirada de las Cortes del PNV en solidaridad con Esquerra Republicana de Catalunya, las vacaciones parlamentarias y los sucesos de otoño de ese año paralizaron los trabajos, que sólo se reanudaron en junio de 1935. Cuando al cabo de unos meses fueron disueltas las Cortes, continuaba estancada la cuestión alavesa, y tampoco había empezado a tratarse el articulado del Estatuto Vasco en el Pleno de las Cortes.

Todavía hubo lugar para otra maniobra de diversión a cargo de las derechas alavesas opuestas al Estatuto: a finales de octubre de 1935, los tradicionalistas obtuvieron la conformidad de la Gestora provincial para promover una Carta Foral de Álava, que era concebida como una alternativa al Estatuto. Aunque su texto quedó ultimado a mediados de diciembre, ni siquiera se hizo llegar a las Cortes de un modo oficial: bien por la desconfianza de su viabilidad en la nueva Cámara de mayoría izquierdista, bien porque en realidad lo único que se pretendía era obstruir el camino del Estatuto Vasco<sup>86</sup>.

85. Cfr. SÁIZ VALDIVIESO, A.C., *Indalecio Prieto y la cuestión vasca*, pp. 226-227.

86. Cfr. PABLO CONTRERAS, S. DE, «El Estatuto Alavés y la Carta Foral: dos proyectos autonómicos para Álava durante la Segunda República», en *Cuadernos de Sección, Historia y Geografía* 6, 1985, pp. 75-102.

#### 4. RELANZAMIENTO DE LA CUESTIÓN ESTATUTARIA EN 1936: EL ESTATUTO DE LAS IZQUIERDAS

El programa con que el Frente Popular Vasco afrontó las elecciones de febrero de 1936 incorporaba la defensa de un Estatuto de autonomía para el País. No obstante, y a pesar de los contactos mantenidos por las izquierdas con representantes del PNV, que veían con agrado la organización de un «frente pro-Estatuto Vasco», el abismo ideológico que separaba a los nacionalistas de las formaciones integradas en el Frente Popular impidió que esos proyectos alcanzaran visos de viabilidad. Por eso, la incorporación del Estatuto a la oferta electoral frente-populista no supuso aproximación ninguna al Partido Nacionalista Vasco: más aún, como advierte Fusi, «lo que la izquierda vasca, y Prieto en particular, intentó con ello fue precisamente arrebatar al nacionalismo la bandera de la autonomía vasca. Se trataba precisamente de debilitar al enemigo apropiándose de parte sustancial de su programa»<sup>87</sup>.

Y, sin embargo, aunque el renovado aprecio del Estatuto por las izquierdas pudiera estar dictado por miras partidistas, la flexibilidad demostrada por los dirigentes nacionalistas les permitió superar su desconfianza inicial, constatable por la tibieza con que asistieron a la gestación del «Estatuto de las Izquierdas» en la primavera de 1936.

Constituidas la nuevas Cortes el 3 de abril, a las dos semanas quedó configurada la nueva Comisión de Estatutos, con Prieto como presidente y Aguirre de secretario. Como era inevitable, surgió nuevamente el escollo de Álava que, según Calvo Sotelo y Serrano Súñer -miembros de la comisión-, exigía la celebración de un nuevo referéndum en la provincia. La sesión del 12 de mayo resultaría decisiva porque, sometida a votación la validez del plebiscito del 5 de noviembre, sólo Serrano Súñer y Oriol se pronunciaron en contra: la comisión dictaminó, por nueve votos a favor y dos en contra (los de Serrano Súñer y Oriol) que Álava quedaba incluida en el Estatuto. Los restantes vocales, entre los que estaba Calvo Sotelo, no asistieron a la sesión.

También en mayo pareció que la Diputación navarra -a través del Consejo Foral Administrativo- se disponía a relanzar el proyecto de Estatuto Navarro, que yacía en el olvido más completo. En efecto, el 25 de ese mes se leyó ante el Pleno del Consejo Foral un informe de la Comisión Permanente sobre el problema de la autonomía. Estimaba la Comisión que las circunstancias del momento exigían, con la máxima urgencia, que las aspiraciones autonómicas de Navarra se concretaran en un Estatuto. Por ese motivo se proponía que los Letrados asesores del CFA -Pedro Uranga, Rafael Aizpún, Lorenzo Oroz y Joaquín Beúnza- y los diputados en Cortes de Navarra estudiaran «el proyecto del Estatuto navarro que con fecha 22 de junio de 1931, fué redactado por la Ponencia designada por la Diputación» y prepararan un informe, para que la Diputación pudiera dar el visto bueno a aquel proyecto y proponer la convocatoria de una asamblea de ayuntamientos que lo aprobara. A continuación, después de observarse los restantes trámites previstos en el decreto del Gobierno del 8 de diciembre de 1931, el texto habría de ser presentado en las Cortes<sup>88</sup>.

En relación con esta iniciativa hay dos circunstancias que llaman poderosamente la atención. Primero, el carácter urgente que se deseaba imprimir a un asunto que las Gestoras provinciales que se habían sucedido desde 1931 habían tratado con tanta parsimonia; y, en segundo lugar, la apuesta -aparentemente acrítica- que se hacía por el Estatuto Navarro que, como observaba *La Voz de Navarra*, nunca había recibido el favor de la mayoría de los ayuntamientos navarros<sup>89</sup>.

87. Cfr. Fusi, J.P., «Indalecio Prieto y el Estatuto vasco de las izquierdas», en *Homenaje a Julio Caro Baroja*, Madrid, 1978, pp. 396-397.

88. Cfr. *Actas del Consejo Foral Administrativo 25-V-1936*, en Archivo General de Navarra, Sección Administrativa.

89. Cfr. PABLO CONTRERAS, S. DE, «El Estatuto Vasco y la cuestión foral», p. 44.

Puede pensarse que la urgencia con que se quiso afrontar la cuestión del Estatuto -y la decidida opción por el carácter uniprovincial del texto estatutario- esté en relación con los trabajos parlamentarios recomenzados en abril para la tramitación del Estatuto Vasco, y con el artículo adicional que dejaba un portillo abierto a la futura incorporación de Navarra, que provocó la alarma de algunos diputados que veían amenazado el futuro político de la región<sup>90</sup>.

Sin embargo, enseguida cedió la prisa con que se quería impulsar el nuevo proyecto autonómico, y la lentitud fue la característica distintiva de las gestiones posteriores<sup>91</sup>: el CFA no volvió a reunirse para ocuparse de la cuestión, y a las alturas de julio no se sabía nada del informe confiado a los Letrados y a los diputados en Cortes<sup>92</sup>. Ibero atribuye esa parálisis a la poca confianza que los responsables de emitir el informe tenían en la estabilidad de la República y a su conocimiento del complot que se hallaba en marcha<sup>93</sup>. También pudo contribuir a refrenar la tramitación del Estatuto la oposición que desde el primer momento se suscitó. No sólo los nacionalistas vascos y el Frente Popular Navarro se declararon en contra; también hubo entre las derechas opiniones adversas al proyecto. Una de las primeras en manifestarse fue la del diputado foral Arturo Monzón que, en la sesión celebrada por la Diputación el 26 de mayo, se declaró contrario al acuerdo del día anterior<sup>94</sup>. Martín Amigot, que era Vocal del CFA, también expresó públicamente su disconformidad con el intento de aprobación de un Estatuto Navarro.

Acabaron configurándose dos bloques de opinión en el seno de las derechas: uno, cuyo principal defensor era *El Pensamiento Navarro*, que veía con buenos ojos el Estatuto Navarro, aunque lo consideraba como una solución transitoria que no suponía la renuncia a los derechos forales de Navarra; y otro, que encontraba muchos sostenedores en Unión Navarra y en *Diario de Navarra*, y que no aceptaba ningún Estatuto porque eso equivaldría (aseguraban) a la «muerte del Fuero».

Después de analizar el impacto que estos últimos coletazos de la cuestión autonomista provocaron entre las derechas navarras, debemos atender a las posiciones defendidas por las formaciones políticas de la izquierda, bien entendido que sus iniciativas se solaparon en el tiempo con las promovidas por las derechas: más aún, su política de mano tendida a los nacionalistas vascos para intentar relanzar la autonomía vasco-navarra fue la que alertó a las derechas y las decidió a solicitar un Estatuto de autonomía para Navarra.

En líneas generales puede sostenerse que los planteamientos de las izquierdas navarras, que tanta incompreensión habían mostrado hacia los proyectos autonómicos de los primeros años de la República -Azaróla pasaba por ser el verdugo del Estatuto Vasco-Navarro-, evolucionaban abiertamente hacia la integración de Navarra en una autonomía común con las Vascongadas. Julia Alvarez, diputada en Cortes por el PSOE, aseguró a Irujo el concurso de su partido: «tenemos una empresa común en

90. Cfr. ALTAFFAYLLA KULTUR TALDEA, *Navarra 1936. De la esperanza al terror*, 2 vols., Estella, Kultur Taldea, 1986, 1.1, pp. 43-44. En apoyo de esta interpretación puede aducirse el rápido avance del dictamen de la comisión parlamentaria que, a principios de junio, estaba a punto de completar su tarea: para el día 5 sólo quedaban por aprobar tres artículos del texto del Estatuto (cfr. *Euzkadi* 6-VI-1936).

91. Cfr. PABLO CONTRERAS, S. DE, «Navarra y el Estatuto Vasco: de la Asamblea de Pamplona al Frente Popular», en *Príncipe de Viana* XLIX (1988), pp. 411-412.

92. Una moción que David Jaime presentó en el Pleno del ayuntamiento de Tafalla el 26 de junio —*Actas del Ayuntamiento de Tafalla* 26-VI-1936, folio 164— lamentaba estos retrasos, «ya que la Diputación interesó de la Comisión correspondiente un informe en término de cinco días y nada se ha dicho después de haber transcurrido más de un mes».

93. Cfr. IBERO MARTÍNEZ, J.M., «'Amejoramiento' o estatuto: una polémica dentro de la derecha navarra (mayo-julio 1936)», comunicación presentada en el *Congreso General de Historia de Navarra*, en *Príncipe de Viana* XLIX (1988) anejo 10, p. 184.

94. Cfr. *Actas de la Diputación de Navarra* 213, 26-V-1936, folio 197.

Navarra, que es el Estatuto vasco. Hay que incorporar a Navarra a todo trance. Voy a ir allí a hacérselo ver<sup>95</sup>. Parecidas promesas recibieron los nacionalistas vascos de los comunistas y de Ansó<sup>96</sup>, el más prestigioso político del partido de Azaña en Navarra, que siempre había manifestado sus inequívocas convicciones estatutistas.

Por debajo de las motivaciones inmediatas, en las que nos detendremos más adelante, existían razones de fondo que hacen inteligible el decidido apoyo de las izquierdas -los socialistas en particular- a las tesis autonomistas vascas. Fusi ha interpretado ese giro según claves estrictamente políticas: «la experiencia del (...) plebiscito de noviembre de 1933, abrumadoramente favorable a la autonomía, en primer lugar y, en segundo término, pero sin duda más importante, el deseo de atraer al nacionalismo vasco hacia la plena aceptación del régimen republicano, de impedir su posible colaboración con la derecha antirrepublicana e, incluso, de interesarle en una cooperación con la izquierda moderna (republicano-socialista)<sup>97</sup> vasca, idea cuya utilidad ya había comprendido Prieto, según Payne, años antes».

Además había una finalidad instrumental, también destacada por Fusi, a la que nos hemos referido con anterioridad: la inclusión del Estatuto en el programa electoral del Frente Popular Vasco -y lo mismo ocurrió en Navarra- no era tanto el resultado de una aproximación entre izquierdas y nacionalistas cuanto un intento de la izquierda -Prieto de modo especial- de hacerse con la iniciativa en materia de autonomía. Algo debió de captar el propio Irujo cuando en abril de 1936 hablaba de Prieto como del «hombre del Estatuto», que había deshancado a los demás del espacio político reivindicativo de la autonomía. Irujo se daba cuenta del cálculo político de las izquierdas y esperaba sacar partido de la satisfacción de esas ambiciones.

Por supuesto, la próspera andadura del Estatuto exigiría contar con una Gestora «idónea»: Irujo sugería que las izquierdas parlamentarias tramitaran una nueva ley sobre constitución de la Gestora -como de hecho ocurrió a finales de junio- y proponía que se ofreciera un puesto

«a cada uno de los siete partidos que no han rechazado por sistema las Gestoras siempre: Socialista, Comunista, Izquierda Republicana, Unión Republicana, Acción Vasca, Tradicionalista y Ceda. Lo mejor que podía suceder es que, estos dos aceptasen los puestos, con lo cual, la Corporación nacía con la máxima autoridad que da el diálogo permanente. Si no aceptaban, entonces, lo daría a los dos primeros partidos, socialista e izquierda republicana»<sup>98</sup>.

Las genéricas disposiciones de apertura de las izquierdas a la integración de Navarra en el Estatuto Vasco fueron concretándose en el plano de los hechos. El 15 de junio, ante un supuesto intento de la derecha de suprimir del texto del Estatuto Vasco el artículo adicional que posibilitaba la incorporación futura de Navarra, el Frente Popular Navarro presentó un escrito al presidente del Congreso de diputados en el que protestaba contra el Estatuto Navarro que pretendía imponer la Gestora y se solicitaba la incorporación de Navarra al Estatuto Vasco. El principal argumento que se utilizaba para fundamentar la integración de Navarra en la autonomía vasca era el peligro que un Estatuto uniprovincial entrañaba para las izquierdas de la región, que quedarían aisladas y a merced de las derechas<sup>99</sup>.

La discusión del articulado del Estatuto Vasco por parte de la comisión parla-

95. Carta de Manuel Irujo, del 22-IV-1936 (Archivo Irujo 67, 177).-Julia Alvarez era navarra y gozaba de muchas simpatías en la Ribera. Su escaño en las Cortes le había sido concedido por la circunscripción de Madrid-provincia.

96. Cfr. carta de Manuel Irujo, del 22-IV-1936 (Archivo Irujo 67, 177).

97. Fusi, J.P., «El PSOE y el problema vasco», en *Historia 161* (mayo 1976), p. 76. Véase también Fusi, J.P., *El problema vasco*, pp. 135-137.

98. Carta de Manuel Irujo, del 22-IV-1936 (Archivo Irujo 67, 177).

99. Cfr. PABLO CONTRERAS, S. DE, «Navarra y el Estatuto Vasco», pp. 412-413, y «El Estatuto Vasco y la cuestión foral», p. 45.



mentaría procedía mientras tanto con rapidez, hasta el punto de que, según declaraciones de Prieto del 17 de junio, para entonces faltaba solamente por dictaminar el título referente a Hacienda, que planteaba problemas bastante delicados por las aparentes incompatibilidades entre Estatuto y Concierto Económico. El Gobierno deliberó sobre este asunto en el Consejo de Ministros del 6 de julio, sin que se encontraran soluciones satisfactorias, por lo que cuando estalló la guerra, dos semanas después, el Estatuto seguía pendiente del visto bueno de las Cortes.

La última iniciativa de las izquierdas de Navarra que conocemos fue una moción de David Jaime en el ayuntamiento de Tafalla, para pedir que se agilizaran los trámites del informe encargado a fines de mayo a los Letrados del CFA y a los diputados en Cortes. Solicitaba también la reunión de los alcaldes de las cinco cabezas de partido, para tratar del Estatuto. La convocatoria se llevó a efecto, y el 12 de julio se celebró ese encuentro<sup>100</sup>.

Ya en septiembre se opondría Prieto, por motivaciones políticas, a las pretensiones de Aguirre y de Irujo, que querían que se modificara el dictamen parlamentario sobre el Estatuto de modo que Navarra quedar incorporada a la autonomía vasca<sup>101</sup>.

Por fin, el 1 de octubre terminó el Estatuto su andadura parlamentaria y fue aprobado por los diputados reunidos en Valencia bajo la presidencia de Martínez Barrio<sup>102</sup>. A los seis días se constituyó en Guernica el Gobierno Vasco. Las circunstancias de la guerra limitaron la aplicación del Estatuto al territorio vasco todavía controlado por el ejército republicano. La derrota militar que sobrevendría en breve aplazaba *sine die* las esperanzas de una autonomía para el País Vasco.

100. *Actas del Ayuntamiento de Tafalla* 26-VI-1936, folio 164, y 3-VII-1936, folio 165.

101. Cfr. PRIETO, I., *Convulsiones de España. Pequeños detalles de grandes sucesos*, 3 vols., México, Oasis, 1967, t. I, p. 369: «Me opuse al intento, estimándolo, además de anticonstitucional, profundamente impolítico, pues, levantada ya en armas Navarra contra la República, justificaríamos a los sediciosos, quienes alegrarían que a los navarros se les obligaba a formar parte de una organización regional que no les era grata».

102. Sobre su contenido, cfr. CASTELLS ARTECHE, J.M., *El Estatuto Vasco*, pp. 97-102.